Tesina de grado

Licenciatura en Ciencia Política

"En los sótanos de la democracia. Análisis de los servicios de inteligencia a partir del estudio de caso Proyecto AMBA (2016-2017)"

Autor: Achaval Dignani, Alan Joan

Legajo: (A-2081/8)

Director: Dr. Iazzetta Marco

Rosario, 2023

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de investigación representa el final de mi recorrido estudiantil por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. A 50 años de su creación, le estaré agradecido de por vida por brindarme la posibilidad de recibir educación pública y gratuita de calidad en la profesión que amo, pero fundamentalmente por haberme transformado por completo. Por la Reforma del 18 y por la Gratuidad del 49, hoy más que nunca: Universidad Pública para siempre.

Esta investigación es también fruto del reconocimiento y el apoyo que recibí de todas las personas que me acompañaron en una de las mejores etapas de mi vida. Sin lugar a dudas, el camino no hubiese sido el mismo sin ellas.

A toda mi familia por estar desde el inicio de este trayecto, en especial a mis padres. Por su amor incondicional y apoyo vital, pero, por sobre todas las cosas, por formarme en la vida. Este momento es tanto de ellos como mío.

A mis amigos. A los de toda la vida y a los que forjé en esta hermosa ciudad. Gracias a todos y cada uno de ellos por hacer que todo sea más fácil. Su presencia los transformó en una parte esencial de este viaje.

A Marco, el director de esta tesis de grado, quien fue un pilar clave en la construcción de este desafío, por su incansable paciencia, admirable predisposición y profunda vocación por esta increíble disciplina.

Sin el apoyo de cada uno de ustedes, este trabajo nunca se habría escrito y, por eso, este trabajo es también el de ustedes. A todos, gracias totales.

“Lo importante no es llegar. Lo importante es el camino.”

RESUMEN

La presente investigación analiza la relación entre política e inteligencia a partir de los hechos de espionaje ilegal vinculados al rediseño estructural de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) como resultado de la Resolución N° 588/2017 que dispone la creación de una estructura orgánica compuesta por seis bases operacionales de inteligencia desplegadas en el conurbano bonaerense entre 2016 y 2017. El análisis pretende avanzar en el estudio de la tensión constitutiva del vínculo entre la opacidad de una cultura de la inteligencia ligada al "secreto de Estado" y la transparencia institucional o *accountability* horizontal como cualidad ineludible de cualquier Administración Pública que se precie a sí misma de democrática, reflexionando acerca del rol del secreto en el funcionamiento de los Estados, así como de los espacios de poder invisible que lo habitan. En suma, este trabajo apunta a configurarse como un aporte al debate respecto de la intervención activa del poder político de turno en el espacio público a través de sus servicios de inteligencia. El enfoque de esta investigación está sustentado en la noción de "sottogoverno" desarrollada por el politólogo italiano Norberto Bobbio, cuya principal preocupación es el lugar que ocupa el secreto en la constitución del poder visible del Estado democrático.

Palabras clave: servicios secretos, política e inteligencia, Proyecto AMBA.

"Una sociedad que ignore a sus servicios de inteligencia es una sociedad incompleta democráticamente" (Velasco y Díaz, 2016, p. 114)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO I: Perspectivas teóricas en torno a la relación entre política e inteligencia . 16

CAPÍTULO II: La relación entre política e inteligencia en la República Argentina 25

1) Derogación del Régimen de Administración de Fondos 31

2) Nuevo régimen sobre los alcances del secreto 33

3) Cambios en los mecanismos de cooperación institucional de la AFI con el Ministerio Público Fiscal de la Nación 34

CAPÍTULO III: Estudio de Caso 39

El Proyecto AMBA 39

CAPÍTULO IV: Análisis del poder en profundidad 51

Sistematicidad/Institucionalidad del Proyecto AMBA 52

Los intereses en juego de la coalición gobernante 55

CAPÍTULO V: Reflexiones Finales 65

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 72

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos inmemoriales se ha considerado al uso del secreto como una cuestión central en el arte de gobernar, precisamente en función de la efectividad que éste posee como medio de protección estatal. En esencia, las técnicas de obtención de información con fines securitarios son tan arcaicas como el propio Estado.

Secreto y Estado coexisten en el ejercicio del poder. Y ello tanto para impedir que los demás Estados conozcan sus intenciones políticas como para hacer frente a las amenazas y los riesgos capaces de afectar a los Estados o a sus conciudadanos, tales como el narcotráfico, el terrorismo, los flujos migratorios ilegales, el crimen organizado nacional y transnacional, entre otros. En este sentido, se manifiesta la relevancia de mantener en secreto, o en otras palabras al margen del conocimiento público (sin publicidad), los objetivos y las políticas de seguridad interna y externa del Estado. En sus diversas expresiones organizacionales, los servicios secretos revisten indudablemente un ámbito de especial opacidad institucional, lo cual dificulta la aprehensión profunda de su funcionamiento. Esta situación se explica porque la inteligencia se ha caracterizado por ser un área cerrada y reservada, que desarrolla sus actividades al margen del principio de publicidad que normalmente (y formalmente) rige el funcionamiento de la Administración Pública (Ugarte, 2001).

En la República Argentina, este tipo de organismos se ha presentado históricamente como un elemento imprescindible del Poder Ejecutivo. Desde 1983 la actividad de inteligencia constituye la gran asignatura pendiente de la transición democrática argentina (Ugarte, 2000). Si bien hubo varias reformas desde entonces, ninguna logró conciliar las necesidades de inteligencia propias de un Estado moderno con los principios básicos de una democracia constitucional: el secreto es imprescindible para la efectividad de las actividades de inteligencia, pero se opone a la transparencia y la publicidad. De un tiempo a esta parte, se han investigado numerosos escándalos de inteligencia en los cuales sus agentes aparecerían involucrados en hechos de espionaje político interno y corporativo, en lugar de asistir a las necesidades de seguridad de nuestra administración democrática.

Estos hechos han motivado la discusión en torno a la gobernabilidad democrática del Sistema Nacional de Inteligencia (SIN), reabriendo el debate clásico respecto de las tensiones entre la necesidad colectiva de la seguridad del Estado y los derechos y libertades individuales de sus ciudadanos.

Conscientes de esta preocupación, la presente investigación analiza la relación entre política e inteligencia a partir de los hechos de espionaje ilegal asociados al rediseño estructural de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) como resultado de la Resolución N° 588/2017 que dispuso la creación de una estructura orgánica compuesta por seis bases operacionales de inteligencia desplegadas en el conurbano bonaerense entre 2016 y 2017. Estos hechos han sido investigados en el marco del Expediente 8580/2020 de la Causa N° FMP 88/2019 y son conocidos públicamente como "Proyecto AMBA".

El análisis pretende avanzar en el estudio de la tensión constitutiva del vínculo entre la opacidad de una cultura de la inteligencia ligada al "secreto de Estado" y la transparencia institucional o *accountability* horizontal como cualidad ineludible de cualquier Administración Pública que se precie a sí misma de democrática, reflexionando acerca del rol del secreto en el funcionamiento de los Estados, así como de los espacios de poder invisible que lo habitan.

En 2001, la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional (LNI) pretendió acabar con la *arcana imperii* –secretos del poder– que rodeaba el accionar de los servicios secretos, definiendo a la Inteligencia Nacional como "la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior de la Nación". Expresamente, prohibió a los organismos del SIN realizar tareas represivas, funciones policiales ni de investigación criminal, obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, como así también influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo; evitándose así cualquier conexión entre la inteligencia y el poder de policía.

Más acá en el tiempo, con la sanción de la Ley N° 27.126 la Secretaría de Inteligencia (SI) se transformó en la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), a cargo de un director y subdirector designados con acuerdo del Senado. Esta ley actualizó el texto de la norma dictada por su antecesora, que fue complementada por el Decreto N° 1311/2015 de aprobación de la Nueva Doctrina de Inteligencia Nacional (DIN) derogado en última instancia por el Decreto N° 656/2016. El Decreto de 2015 había limitado el uso de fondos reservados a las actividades de

inteligencia, disponiendo además el registro y documentación de todos los gastos, reservados o no, en tanto que el de 2016 creó un nuevo régimen de administración de fondos reservados.

Todo lo cual explica en gran medida porqué esta serie de recaudos no ha impedido que la AFI diseñase su estrategia de intervención en el escenario político a través de acciones de espionaje que encuadran *prima facie* en la infracción prevista y sancionada en los artículos 42° y 43° de la LNI conforme las previsiones normativas establecidas en los incisos 2) y 3) del artículo 4° del mismo cuerpo legal.

Con bases en las ideas expuestas, este trabajo se propone como objetivo general analizar y describir la relación entre política e inteligencia tomando como estudio de caso el "Proyecto AMBA" desarrollado en el período 2016-2017. Por ello, se articula en torno a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se explica la relación entre política e inteligencia en el caso del "Proyecto AMBA" (2016-2017)? Para dar respuesta a este interrogante, el trabajo se articula en torno a tres objetivos específicos: I) Describir las rupturas y continuidades en virtud de las transformaciones normativas instrumentadas en materia de inteligencia; II) Describir el funcionamiento operativo del "Proyecto AMBA" en lo respectivo a su diseño institucional, prácticas desarrolladas, actores involucrados y recursos usufructuados; y III) Determinar los intereses políticos que habrían motivado el desarrollo del "Proyecto AMBA".

En suma, esta investigación apunta a configurarse como un aporte al debate respecto de la intervención activa del poder político de turno en el espacio público a partir de la inteligencia estatal, deseando ser un puntapié más para una sucesión de trabajos posteriores que puedan profundizar aún más sobre el tema en cuestión. Es en este contexto en el que se inscribe este aporte no sólo como una actualización de la agenda de democratización de los servicios de inteligencia sino también con la intención de ser utilizado como insumo para el público en general con interés en la temática. En esencia, las páginas que prosiguen a continuación no ambicionan otra finalidad más que la de ensayar la construcción de una respuesta frente al interrogante que se manifiesta respecto de la posibilidad de compatibilizar y/o armonizar la vigencia plena y el respeto irrestricto de los Derechos Humanos con la eficacia y eficiencia en materia de actividades de inteligencia.

A los fines de responder al interrogante presentado nuestra hipótesis sugiere que las acciones de inteligencia desplegadas en el territorio bonaerense habrían sido diseñadas desde el poder político y articuladas con agentes de las fuerzas de seguridad como la Policía y el Servicio

Penitenciario de la Provincia, por lo que deberían ser leídas como dispositivos que redefinieron los alcances del poder de policía sobre el espacio público-político. Tal es así que los mecanismos y dispositivos en virtud de los cuales la Inteligencia (re)diseñó su propia Política habrían exacerbado esta situación al punto tal de intervenir activamente en las esferas pública y privada, desarrollando así un modelo de gestión del conflicto basado en el hostigamiento y la persecución de la protesta social y tendiente a influir políticamente en las elecciones de medio término en el mayor distrito electoral del país.

Atendiendo al carácter eminentemente político de las acciones de inteligencia que son analizadas en este trabajo consideramos de vital importancia que la Ciencia Política se involucre en la toma de posición a través de una perspectiva crítica frente al funcionamiento del lado más oscuro y opaco del Estado con el objeto de contribuir a la construcción de un discurso que pueda promover reformas y cambios significativos capaces de profesionalizar la inteligencia estatal –dotándola de los dos criterios fundamentales establecidos en la "Nueva Doctrina de Seguridad Nacional": la profesionalización burocrática y la neutralidad político-partidaria– con servicios de inteligencia controlados por instituciones democráticas y dedicados a los legítimos intereses de la Defensa Nacional y la Seguridad Interior del Estado. En ese sentido, consideramos a este como el primer paso a la hora de esbozar un análisis en torno al establecimiento de un control político, judicial y ciudadano de las actividades de inteligencia como punto de partida *sine qua non* para la refundación del SIN orientada en el sentido de una democratización de las estructuras del espionaje.

Si bien existen trabajos que dan cuenta de la "deriva institucional de carácter antidemocrático"[1] por la cual atraviesan los servicios de inteligencia, la originalidad de nuestra propuesta tiene que ver con pensar esta cuestión contemplando específicamente los acontecimientos ocurridos a partir de la triplicación de las bases de la exSIDE entre 2016 y 2017.

Al respecto, poco se ha escrito en términos académicos, y no se han encontrado, al momento, investigaciones locales enfocadas específicamente en dicha temática. En función de lo cual optamos por poner de relieve esta cuestión atendiendo a los hechos de público

[1] Retomamos este concepto de un trabajo publicado por una serie de especialistas en la materia (Litvachky, Caravelos, Pellegrini, Almada, Santucho, Tokatlian, Sain, 2019).

conocimiento que, de un tiempo a esta parte, han habilitado ciertas vías de cuestionamiento en cuanto al accionar ilegítimo (y a la postre, *antidemocrático*) de los servicios de inteligencia.

En el marco de la exploración del fenómeno que se presenta como objeto de estudio, se dispuso la tarea de realizar una revisión de la literatura existente, en la búsqueda de antecedentes de estudios, investigaciones, proyectos y artículos similares o relacionados, que permitan construir los cimientos del presente trabajo. Las categorías construidas a los efectos de ordenar tal complejo sistema son variadas y responden a lógicas diferenciales que se suscriben a diversas dimensiones analíticas del objeto de estudio.

Compartimos la percepción del Centro de Estudios Estratégicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) (2016) respecto de la necesidad de América del Sur de asumir la centralidad en el proceso de búsqueda de paradigmas propios y adecuados en vistas a enfrentar desafíos emergentes y dinámicos y fundamentalmente para contar con una inteligencia estatal predictiva, oportuna y eficiente.

Como punto de partida inexcusable, es importante destacar los aportes de Gastaldi y Eissa (2022) respecto del estado del arte de la inteligencia en la academia en el período que va desde la sanción de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional (1988) hasta la creación de la AFI (2015). Allí los autores realizan un abordaje metodológico de la relación entre los cambios producidos en el sistema de inteligencia de la República Argentina y los debates académicos entre 1988 y 2015, a los efectos de indagar si existe una relación entre los principales acontecimientos de la agenda político-institucional que signaron la evolución de la inteligencia estratégica nacional y la producción académica.

A nivel subnacional, Margaría y Schnyder (2014), al estudiar el caso de la provincia argentina de Santiago del Estero, señalan que el servicio de inteligencia policial provincial, más que un mero instrumento de la política, resulta ser un elemento constitutivo que ha participado en el desarrollo del orden político, incluso en épocas de democracia.

Dentro de los estudios acerca del Sistema de Inteligencia Nacional, debemos destacar, en primer lugar, los diversos trabajos realizados por Sain (2016a; 2016b; 2016c) que analizan el funcionamiento de los organismos de inteligencia a partir de los desafíos que implican sus prácticas y su vinculación con los tres poderes del Estado. La prolífica obra de Sain aborda esta cuestión fundamentalmente desde la perspectiva del proceso de reforma de la inteligencia

estatal/nacional haciendo hincapié en las implicancias de la implementación de la Ley N° 27.126.

En el ámbito de los organismos y las asociaciones civiles, la Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia (ICCSI), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) destacan por su labor en la producción de informes destinados a acompañar denuncias o pedidos ante la justicia vinculados con el accionar de los organismos de inteligencia. En ese sentido, el análisis acerca de "la génesis y la naturaleza de esta deriva institucional de carácter antidemocrático" (Litvachky *et. al.*, 2019) al igual que las ideas en torno a la democratización de las actividades de inteligencia y su control y transparencia encuentran allí un importante desarrollo destinado a repensar el diseño institucional del sistema (ADC, 2014, 2015; CELS, 2019; ICCSI; 2019).

Finalmente, vale la pena mencionar aquellos trabajos que presentan un aporte historiográfico al estudio de la política de inteligencia en la República Argentina. Una gran parte de éstos han realizado un abordaje de la simbiosis existente entre el poder político y el sistema de inteligencia en un Estado Democrático de Derecho, desde la perspectiva de los mecanismos de control democrático de los organismos de inteligencia, que merece especial atención (Pérez Villalobos, 2008; Pontón, 2014; Ugarte, 2005, 2010; Muzzopappa, Nazar, 2021; Poczynok, 2017).

En un intento sistemático y multifacético por establecer un marco teórico a los efectos de viabilizar una óptima aprehensión de la temática abordada, a continuación, se explicitan los principales lineamientos conceptuales que darán forma a la investigación, a saber: *sottogoverno*, inteligencia estatal/nacional, inteligencia criminal, conocimiento accionable, ciclo de inteligencia y *accountability* horizontal. De modo que procuramos desarrollar diversas definiciones y modelos teóricos en vistas a establecer un lenguaje compartido[2]. Asimismo, nuestra propuesta remite a determinados enfoques respecto de la concepción de inteligencia como práctica política y técnica de gobierno.

El marco teórico elaborado para comprender la tensión entre política e inteligencia se nutre principalmente de los aportes del politólogo italiano Norberto Bobbio (1986) en su obra

[2] Es importante remarcar que las aproximaciones teóricas respecto de los conceptos que delinean la presente investigación no buscan agotarse en esta Introducción, por lo que el desarrollo de las principales perspectivas teóricas que abordan la relación entre política e inteligencia será profundizado en el Primer Capítulo destinado a tal efecto.

“El futuro de la democracia”. En estos escritos, el autor teoriza sobre el fenómeno de los poderes invisibles en las democracias modernas y, más concretamente, sobre el uso del espionaje por parte de los servicios secretos de los gobiernos democráticos, advirtiendo un problema capital: por debajo del poder visible del Estado se vislumbra un poder invisible que escapa al control del electorado y de la opinión pública. Para referirse a los subsuelos de la Administración Pública, el pensador italiano acuñó el término *sottogoverno*[3] como expresión de agencias estatales que se resisten al monitoreo de la autoridad civil. En el centro de ese averno se subsumen los servicios secretos. Por lo que el concepto designa al complejo entramado de poder invisible que cohesiona a funcionarios y operaciones de inteligencia de los servicios secretos con el fin de influir en la orientación del Estado.

Establecer una definición unívoca en torno a la *inteligencia* implica un desafío complejo de abordar en función de la pluralidad de debates que aún se encuentran abiertos, ya que ninguno de los esquemas conceptuales es suficiente para abarcar el amplio espectro de actividades que en la práctica constituyen la inteligencia, en términos de organizaciones responsables, alcances, límites y acciones.

En términos generales, gran parte de la bibliografía especializada (Richelson, 1993; Ugarte, 1999; Johnson, 2010; Evans, 2014) concierta en señalar tres dimensiones fundamentales de la *inteligencia*. En primer lugar, se la considera un *proceso* de reunión y de análisis de información. Este análisis involucra, además, a la integración de información recolectada (es decir, inteligencia no elaborada proveniente de varias fuentes) en inteligencia “finalizada” (elaborada) materializada en un *producto* destinado a eliminar o reducir la incertidumbre en el proceso de toma de decisiones de un gobierno. Por último, la inteligencia denomina asimismo a una organización o, más bien, a un conjunto de *organizaciones*. Siendo la actividad de inteligencia un “proceso de gestión de conocimiento” que traspasa los límites de la simple generación de información, la distinción semántica entre conocimiento e información cobra vital importancia (Navarro, 2004).

En ese sentido, el concepto que mejor define el tipo de conocimiento es el conocimiento accionable (*actionable knowledge*). Desde la perspectiva de Quiggin (2007), este concepto se define como el conocimiento que permite anticipar los riesgos en situaciones complejas. En otras palabras, es “el producto final de inteligencia obtenido a partir de la explotación de todas

[3] Bobbio, 2013.

las fuentes relevantes que debe llegar a manos del decisor para reducir la incertidumbre y el riesgo en la toma de decisiones sobre situaciones complejas" (Quiggin, 2007, como se citó en Evans, 2014, p.14).

Esta lógica se articula a través del ciclo de inteligencia, es decir, del proceso que orienta las acciones de recolección y procesamiento de información con el objetivo de integrarlas en productos de inteligencia para los procesos de toma de decisiones. El mismo comprende las etapas de Planeación, Recolección, Procesamiento y Análisis, Difusión y Explotación, y Retroalimentación (Navarro, 2004).

De acuerdo con lo expuesto por Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia (ICCSI), la inteligencia estatal es:

> Una actividad orientada a la producción de información accionable para la toma de decisiones sobre problemas que deben ser atendidos por el Estado, desarrollada a través de un ciclo propio de información y desplegada conforme a determinadas restricciones de orden constitucional, legal y reglamentario. Debe servir de apoyo a la toma de decisiones de los organismos del Estado encargados de la elaboración, formulación, planificación, implementación y evaluación de diversas políticas, estrategias y acciones de orden nacional e internacional. (ICCSI, 2022, p. 9).

Dentro de la inteligencia estatal, gubernativa o nacional, en una relación de género y especie, se ubica la inteligencia criminal como punto neurálgico en el que convergen discusiones teóricas aún más acotadas y diseminadas, generando implicancias sobre su exigua regulación a nivel local. Esta última se despliega en función de un ciclo de información, integrado por diversas dimensiones que lo ordenan, teniendo como productores o usuarios a los Ministerios Públicos Fiscales y las Fiscalías, a los Ministerios de Seguridad y a las Fuerzas Policiales (ICCSI, 2022). En definitiva, "Mientras que la *inteligencia criminal* es parte de la función de *seguridad pública*, la *inteligencia de Estado, gubernativa o nacional* constituye parte de la función de *seguridad del Estado* y la *inteligencia militar*, de la función de *defensa*." (Ugarte, 2019, p. 5).

Por último, retomamos la idea de *accountability* horizontal presente en O'Donnell (1998) para referirnos al subconjunto de múltiples interacciones legalmente fundadas y activadas entre agencias estatales en vistas a prevenir, cancelar, reparar o castigar acciones u omisiones presumiblemente ilegales, tanto bajo los supuestos de transgresión como de corrupción.

Dado que los acontecimientos que se abordan en este trabajo dan cuenta de la calígine constitutiva del vínculo existente entre “baja política” y “alta policía” (léase policía de inteligencia) hemos optado por trazar el rumbo de la investigación desde la perspectiva de L’ Heuillet (2010). Atendiendo a esta reflexión, es pertinente colocar el centro de la discusión sobre la inteligencia dentro de la racionalidad política (y de poder) en la que se inscribe la producción de informes por parte de las delegaciones operacionales de inteligencia desplegadas en el conurbano bonaerense entre 2016 y 2017 en el marco de las sociedades de la información y el conocimiento. Al abordar la política por su parte “baja”, esto es, a partir de las redes subterráneas de información y acción, en las cuales se dirimen los intereses y conflictos de la “alta política”, la autora reconoce que la inteligencia constituye el emergente de una lógica política que ha experimentado un complejo proceso de racionalización, en la medida en que se ha instituido como técnica imprescindible de gobierno. Esa racionalidad es administrada y definida por el derecho, a la vez que discrecional cuando no clandestina.

En ese mismo orden de ideas, Muzzopappa y Nazar (2021) conciben la inteligencia como práctica política y técnica de gobierno a través un abordaje inductivo de la actividad de las burocracias a las que el Estado delega funciones de información e inteligencia. Por lo cual, esta mirada puede significar un aporte valioso frente al interrogante por la relación entre saber-poder-verdad, a partir de la reflexión sobre el funcionamiento de tales organismos en un sistema democrático. De esa forma, es posible observar el modo como las acciones en materia de inteligencia se inscriben en una analítica específica del poder y se integran en una compleja red de prácticas discursivas y no discursivas que, en virtud de una confluencia de relaciones de saber y de poder, tienen por finalidad el gobierno de la población (Agamben, 2007).

Siguiendo esa lógica, la inteligencia política (alta policía) constituiría el anverso de la racionalización de la política y sus técnicas y tecnologías de gobierno, donde la anticipación del acontecimiento y la previsión de las reacciones de la opinión se erigen en una estrategia para gobernar.

Con respecto a la metodología adoptada en esta investigación, se optará por una perspectiva metodológica cualitativa que permita comprender la cultura del sector, atendiendo a la recolección e interpretación crítica de información empírica, ante la ausencia de bases públicas de datos e incluso de consenso respecto de la medición de los conceptos centrales.

La técnica de recolección de datos empleada a dicho fin será la observación de datos, declaraciones y documentos oficiales. La investigación consistirá en la revisión bibliográfica de la literatura específica e investigaciones realizadas disponibles hasta la fecha sobre la temática y se utilizarán fuentes de información secundaria de tipo documental y estadística. Este tipo de fuentes será complementado fundamentalmente con documentación aportada a la Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019 del día 16 de diciembre de 2020, en donde se investiga a una organización criminal que habría llevado adelante de manera organizada y sostenida en el tiempo numerosas actividades de inteligencia y espionaje ilegal para incidir en la situación política, judicial, en los medios de difusión y en la opinión pública en general. Asimismo, se incluirán informes realizados por el Poder Legislativo a través de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (CBI) del Honorable Congreso de la Nación (HCN), así como también decretos de la Administración Pública Nacional y resoluciones de la Agencia Federal de Inteligencia. Finalmente, artículos del periodismo de investigación también serán tomados en consideración.

En función del problema de investigación planteado, la estrategia metodológica servirá para cumplir con los objetivos propuestos al realizar una descripción acabada del funcionamiento operativo del “Proyecto AMBA”.

En relación con los objetivos se desarrollan los capítulos que a continuación se describen:

En el Capítulo I se exponen las principales perspectivas que a lo largo de la historia de la Teoría Política han signado el debate clásico en torno al rol de los servicios secretos en cuanto al funcionamiento del Estado. Por otro lado, en el Capítulo II se presenta el marco político y legal en Argentina referido al nacimiento, evolución y posterior institucionalización de los servicios de inteligencia y los desafíos que impone la democratización de este tipo de organismos en la actualidad. El Capítulo III tiene como objetivo dar a conocer principales los acontecimientos de inteligencia ilegal desarrollados por la AFI en el período bajo análisis, realizando un estudio minucioso de la investigación en curso y de las pruebas aportadas. El Capítulo IV está dedicado a estudiar el funcionamiento operativo del accionar de las delegaciones operacionales de inteligencia incluidas en el Proyecto AMBA, confeccionando un análisis de su sistematicidad a partir de ciertas variables (diseño institucional, prácticas desarrolladas, actores involucrados y recursos usufructuados), así como también los intereses políticos que motivaron dicha estrategia. Finalmente, el Capítulo V opera como conclusión

general del trabajo, en tanto se desarrollan allí las principales reflexiones a las cuales hemos arribado a lo largo de esta investigación.

CAPÍTULO I: Perspectivas teóricas en torno a la relación entre política e inteligencia

Posiblemente Bobbio sea el autor que mayor atención ha prestado al fenómeno de los poderes invisibles en las democracias modernas. El interrogante fundacional al cual refieren sus estudios sería determinar si la democracia ha cumplido la promesa de derrotar al poder invisible. Por definición, democracia implica transparencia en el ejercicio del poder político. No hay acepción de ese término que pueda excluir de sus connotaciones la visibilidad o transparencia del poder. En tanto régimen de poder, la democracia es idealmente el gobierno del *poder público en público*[4]. No obstante lo cual, en ocasiones por debajo del poder visible (léase *público*) se vislumbra un gobierno que opera en las sombras, un *sottogoverno* que actúa en la oscuridad más perfecta. Ese poder invisible se construye y organiza para obtener beneficios ilícitos o recabar ventajas en la libre competencia electoral entre los partidos. En tanto se haya fundado sobre la estructura legal del Estado para alcanzar sus propósitos, no resulta sencillo separar las actividades legales de las ilegales, fenómeno del que se valen algunos gobiernos para utilizar los denominados servicios secretos en pos de su propio beneficio.

A este ideal de la publicidad en el ejercicio del poder se asocia la imagen de la democracia directa en la Grecia Antigua. En efecto, el modelo de la democracia moderna fue la democracia de los antiguos, particularmente la ateniense. La *polis* griega, como antítesis del *oikos* –esfera privada de la domesticidad–, constituye ese espacio político cuyo carácter esencialmente público designa una organización de ciudadanos tal como surge del actuar concertado y el habla conjunta. La esfera pública política se idealiza como un reino de la libertad (en el sentido de los antiguos), una libertad que se expresa en un derecho igual, para todos los ciudadanos, a participar directamente en los asuntos públicos.

El modelo descrito resulta de una reconstrucción contemporánea, sólidamente interpretada por Hannah Arendt (2020), de la doctrina aristotélica de la *Politeia* como manifestación del tratamiento de los asuntos comunes a través de la participación activa de los ciudadanos libres reunidos en el Ágora de Atenas, a plena luz del día y todos en presencia de todos.

[4] En su estado republicano supone una doble acepción de la *res publica*: es el gobierno del público, pero también el gobierno en público.

Desde la perspectiva de Bobbio, este mismo ideal se encuentra presente en la democracia de los modernos, ya no a través de ciudadanos reunidos en la plaza pública para deliberar respecto de los asuntos atinentes a la comunidad, sino por medio de representantes que debaten "públicamente" en el Parlamento en vistas a que la opinión pública pueda ejercer su función de control. Apuntase en este caso a un concepto moderno de espacio público producto de la Ilustración. Con perspectivas filosóficas y políticas muy diferentes, Jürgen Habermas (1981) y Reinhart Koselleck (1988) trataron de reconstruir su origen y su destino hasta nuestros días a través de la noción de "espacio público burgués" como modelo de institucionalización de una crítica orientada a "racionalizar" la dominación política o, en otras palabras, "impugnar el principio absolutista". De esta forma. se consagraba la superioridad de la democracia en detrimento de los Estados Absolutistas del Medioevo a partir de la convicción manifiesta de que el gobierno democrático pudiese finalmente dar vida a la transparencia del poder, al "poder sin máscaras".

Si bien existen diferencias notables entre los conceptos griego y burgués de espacio público, sobre todo en lo que hace a sus respectivas funciones[5], ambos remiten al ideal democrático de publicidad del poder. La visibilidad, la cognoscibilidad y la accesibilidad de los actos de quien detenta el poder de decisión último, implican, entre otras cosas, el poder del público de controlar esas mismas acciones; por lo que cualquier forma de ocultamiento, secreto o impedimento de escrutinio público iría en contra de uno de sus ideales.

De esta forma, Habermas (1981) apunta que lo que confirió al espacio público burgués su estructura teórica cabal fue el "principio trascendental" kantiano de "Publicidad" –concebida a partir del binomio poder visible *vis-à-vis* poder invisible–. De acuerdo con Kant (2003, p. 24) "Las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite publicidad". Formulado en términos positivos reza así: "Todas las máximas que necesiten la publicidad para conseguir lo que se proponen concuerdan a la vez con el derecho y la política reunidos" (Kant, 2003, p. 27).

Heredero del Iusnaturalismo racionalista de los Siglos XVII y XVIII, Kant sería al espacio público moderno lo que Aristóteles es al espacio público griego. Allí, *lo político* se juega a través de un pacto fundacional gestado en la razón que posibilita el paso de un estado

[5] Entre los Modernos, la formación de un espacio público político obedecía en principio al motivo moral de la *emancipación*; entre los griegos, la formación del espacio público político más bien habrá estado fundada en una estética de la *figuración*, de la autorrepresentación.

de naturaleza a un estado civil toda vez que lo político afirma su racionalidad en la medida en que se garantiza la autonomía de todo hombre o, en otras palabras, su dignidad moral. Consecuentemente con esta lectura, el sistema político es el producto consensuado de las voluntades autónomas de los integrantes de la comunidad, por lo que el único fin justificado para la política es la realización de las exigencias de la razón práctica. En ese sentido, la publicidad constituye una categoría típicamente iluminista en cuanto representa exactamente uno de los aspectos de la batalla de quien se considera llamado a derrotar el reino de las tinieblas en tanto representación del contraste entre poder visible y poder invisible (Habermas, 1981).

En su obra "En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea", Nora Rabotnikof (2005) ofrece una reconstrucción acerca de los tres sentidos asociados a lo público y que establecen los tres ejes sobre los que se organiza el andamiaje del propio concepto.

Una primera aproximación de lo público refiere a lo común y general por contraposición a lo individual y particular. De modo que es factible hablar de un interés público en oposición a un interés privado, distinguiendo el *oikos* de la *polis* al estilo de los griegos. En este registro lo público reconoce y legitima la existencia de la otredad. Esta referencia puede implicar, por un lado, la noción de una vida social y colectiva, en tanto construcción de un espacio de convivencia; por otro lado, cualquier referencia en este sentido supone reglas funcionales sobre las que se sostienen las interacciones sociales, un orden que las articule, que las estabilice y las garantice. Es en este terreno donde lo político manifiesta de manera paulatina su especificidad, donde el poder, la dominación y la hegemonía se juegan su legitimidad. Por tanto, lo público parece conectarse con lo político y reflexionar acerca de lo público implica necesariamente reflexionar acerca de lo político.

En segunda instancia, es posible hablar de publicidad para referirse a lo manifiesto, lo conocido, lo que es sabido en contraposición a lo que permanece oculto, secreto, desconocido. En la esencia de esta definición de lo público se halla contenido el imperativo de la publicidad como axioma que define la estructura constitutiva de lo público mismo en tanto que estatuto de lo que es o deviene *público* y que resulta de la interacción de un conjunto articulado de relaciones políticas, económicas, sociales y culturales. En ese sentido, las relaciones en virtud de las cuales se configura la publicidad política se manifiestan a partir de la exigencia de *visibilizar* y *publicitar* las decisiones, los procedimientos, las acciones o las razones del poder político. Esa exigencia implica la instauración de lo público como un espacio autónomo de

crítica para el control democrático, la participación ciudadana y la consolidación del poder político por parte de los ciudadanos.

Por último, la tercera acepción de lo público hace referencia a lo accesible y abierto en oposición a lo cerrado y vedado. Suscita el compromiso de la historicidad de lo público en cuanto espacio común constituido en función de la participación racional y concertada de los ciudadanos en el poder. Esta noción se establece como un estatuto espacio temporal que nos conduce a reflexionar sobre el carácter abierto de la política, acerca de sus elementos de acceso y exclusión.

De este modo, el secreto como parte del régimen democrático debería estar, como norma general, excluido, por contraposición al autocrático, en el cual el poder descansa en gran parte en el secreto. Esta forma de gobierno estructurada en torno a la gestión monolítica de la información encuentra su fundamentación para el uso del secreto como *razón de Estado* en la Teoría Política Clásica, que lo ve como connatural al ejercicio del poder. Para la Teoría Política Renacentista, el principio de razón de Estado refiere a las medidas excepcionales que puede ejercer un gobernante con objeto de preservar los intereses estatales, bajo el supuesto de que la supervivencia de dicho Estado es valor superior, por lo que este debe poseer objetivos superiores para proyectarse y ganar legitimidad entre sus gobernados.

En virtud de las ideas expuestas, está claro que la publicidad de los actos gubernamentales es importante no sólo a los efectos de *publicitar* (en el sentido de asignarles cognoscibilidad) al público las acciones de quien detenta el poder, sino también porque la publicidad es en sí misma una forma de control. Desde la perspectiva de Bobbio (1986), la función de control del poder es más necesaria por cuanto nos encontramos en una época en la que los instrumentos técnicos de los que puede disponer quien detenta el poder, para conocer con precisión todo lo que hacen los ciudadanos, se ha incrementado exponencialmente.

La conclusión que extraemos cuando leemos a Bobbio es que la democracia no ha podido terminar con el poder invisible. Máxime cuando se analiza la situación desde una óptica "microfísica del poder" (Foucault, 1979). Dentro de dicha lectura, el poder no reside en una única persona, en un grupo político y/o en determinadas instituciones, no está localizado, sino que es un efecto de conjunto que invade todas las relaciones sociales. Por consiguiente, "El poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes [...] es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada" (Foucault,

2019, p. 89). El poder está en todas partes y se halla constituido por una red de interrelación de poderes. En adición, éste no es solo difuso, también está dispuesto en estratos de menor o mayor visibilidad. En ese sentido, Bobbio introduce la tercera dimensión del poder. *Id est*: además de dividirse en vertical y horizontal, también puede hablarse del poder en profundidad. Por lo que establece una división que toma como criterio el distinto grado de visibilidad del poder que va desde *a)* el "gobierno", poder emergente (o público); pasando por *b)* el "subgobierno", poder semicubierto (o semipúblico); hasta llegar al último nivel en profundidad, *c)* el "criptogobierno", poder cubierto (oculto).

El "subgobierno" designa al espacio ocupado por los entes públicos o de interés público que atraviesan gran parte de la política económica. En la medida en que al Estado le han sido atribuidas nuevas funciones sociales otrora desconocidas por el Estado liberal, este espacio se ha ido dilatando progresivamente. Mientras que el "criptogobierno" hace referencia al poder oculto propiamente dicho, "al conjunto de acciones realizadas por fuerzas políticas subversivas que actúan a la sombra en relación con los servicios secretos, o con una parte de ellos, o por lo menos no obstaculizados por éstos" (Bobbio, 1986, p. 81). El autor alude fundamentalmente a la red de servicios secretos y al terrorismo moderno como manifestaciones del poder del Estado o del Anti-Estado, que se ocultan para hacerse invulnerables. Precisamente es en virtud de esa invisibilidad que son fuertes y por la cual alcanzan el carácter de poder.

Dentro de esta lógica, los servicios secretos forman parte del Estado. Si bien su función consiste en protegerlo de amenazas internas o externas –en la medida en que los Estados requieren la información también para proteger la democracia–, fácilmente pueden desviarse de su labor institucional, transformándose así en un "gobierno oculto" capaz de condicionar al gobierno visible, sobre todo cuando actúan en consonancia con otras redes del poder invisible.

Ahora bien, la transparencia en materia de inteligencia constituye un imperativo potencialmente nuevo en una materia que históricamente revistió una opacidad virtualmente absoluta. El sistema republicano y democrático ha impuesto progresivamente límites a esa opacidad a través de los principios de control y escrutinio público de los representantes del pueblo y también de los propios gobernados que contribuyen a sustentarlos.

En ese sentido, la idea de *accountability* horizontal es elocuente respecto del control ciudadano y de sus expresiones institucionalizadas en la esfera política. O'Donnell (1998, p. 19) define el concepto como:

> "La existencia de agencias estatales que tienen autoridad legal y están fácticamente dispuestas y capacitadas (*empowered*) para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones penales o incluso *impeachment*, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitos".

A los fines de desarrollar el concepto, O'Donnell (1998) retoma una clásica discusión de la teoría política: *¿Quis custodiet ipsos custodes?* En efecto, la desconfianza del poder, especialmente del poder que puede convocar una coerción abrumadora en su apoyo, existe desde que el mundo es mundo. Fue precisamente el pueblo ateniense quien formuló una idea aparentemente contradictoria para su tiempo: el poder político no es solamente *para* sus sujetos sino que también *es* de ellos. La idea básica de la democracia política contemporánea es que el poder político (y, por ende, su legitimidad y autoridad para ejercerlo) proviene de los ciudadanos, del *demos*. Los ciudadanos son individuos con derechos y garantías fundamentales. Dentro de estos derechos se incluye el de participar en los procesos que conducen al acceso a roles gubernamentales, al igual que el de la libre expresión, la asociación, el acceso a la información, entre otros, sin los cuales tal participación sería ficticia. Consecuentemente, la razonable efectividad de estos derechos es condición necesaria para la existencia del poder político democrático y de su autoridad para ejercer el gobierno. Este control democrático constituye un tipo vertical de *accountability* provisto por elecciones razonablemente limpias.

Ahora bien, la *accountability* horizontal se vincula profundamente con la vertical. Tal como fue concebido en las *polis* griegas hace dos mil años, si los ciudadanos constituyen la fuente de autoridad del poder político ejercido sobre ellos, entonces tienen el derecho de ser informados de las decisiones de este poder. Consiguientemente, las decisiones de las autoridades democráticamente electas deben ser publicitadas, en el doble sentido de que las razones y contenido de esas decisiones deben ser "hechas públicas", y que los procedimientos que conducen a estas decisiones son especificados en normas legales que también están públicamente disponibles. De modo que la conclusión general de O'Donnell al respecto es que la *accountability* horizontal es una importante generadora de información que se torna disponible públicamente[6].

[6] Es dable destacar que la *accountability* no se extiende solamente a los funcionarios nacionales electos; incluye a funcionarios electos subnacionales y a miembros no electos de las burocracias estatales, nacionales y subnacionales (O'Donnell, 1998).

Naturalmente, esto implica que toda actividad realizada por el Estado debe procurar el apoyo de la ciudadanía para obtener del órgano legislativo los fondos que la sustenten y la colaboración con los habitantes. Por lo tanto, tratándose la inteligencia de *una actividad que no es secreta pero que debe tener secretos*, que protegen aspectos como identidades, fuentes, métodos y operaciones, la inteligencia plantea un desafío fundamental al sistema republicano y democrático (Ugarte, 2019).

En América Latina, dicho debate es aún más acuciante, dado que las estructuras de inteligencia latinoamericanas responden aún al legado autoritario de las dictaduras militares. En la actualidad, la mayoría de los servicios secretos de la región se encuentran protagonizando un proceso de democratización, aunque de forma parcial, discontinua y tardía, permaneciendo en ocasiones como "enclaves autoritarios" reactivos a episodios de crisis (Estévez, 2020).

Es dable destacar que la génesis de las actividades de inteligencia en América Latina estuvo influenciada por la contienda bipolar que signó la segunda mitad del Siglo XX. De modo similar a otros países de la región, la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE) fue la expresión local de los procesos de militarización de las fuerzas de seguridad y de militarización de la política que se desarrollaron en Argentina y el Cono Sur en el marco de la rivalidad norteamericana con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el proceso de descolonización iniciado por los movimientos emancipatorios en Asia y África. Vinculada a las doctrinas de seguridad continental y fronteras ideológicas y a las doctrinas de contrainsurgencia en sus aspectos doctrinarios, organizativos, estructurales y operacionales, la actividad de inteligencia latinoamericana adquirió durante la Guerra Fría una connotación negativa por su habitual enfoque en la propia población, su condición de instrumento en muchos casos de dictaduras militares, su falta de límites y de controles, y su opacidad absoluta.

La síntesis de esta dinámica habilitó un devenir complejo en el accionar de organismos de inteligencia con competencias profundamente amplias orientadas al ámbito interno en función de conceptos de seguridad de gran amplitud como la posesión de una doctrina de inteligencia propia de la Guerra Fría que importó la doctrina de inteligencia estratégica[7] de Sherman Kent (1965), quien en lo relativo a la cuestión de la *relación entre productores y*

[7] Buena parte del pensamiento actual sobre inteligencia y sus estructuras institucionales se constituyó sobre la base del pensamiento de Kent, quien fuera durante más de treinta años analista de la Office of Strategic Services (OSS) y, posteriormente, de la Central Intelligence Agency (CIA).

consumidores de inteligencia, sostenía la necesidad de mantener a la inteligencia escindida de la política, para preservar el carácter objetivo del conocimiento que en esa acepción constituye la inteligencia, de las influencias políticas que pretendiesen desnaturalizarlo.

La génesis de esa concepción puede rastrearse a la clásica división tripartita de poderes que Montesquieu elevara a una suerte de paradigma institucional del gobierno republicano. Como expresión de la escisión clásica entre política y administración, se desarrolló una nueva corriente de la Administración Pública sustentada en las ideas de los principales referentes del Movimiento Progresista Norteamericano de comienzos del Siglo XX: Woodrow Wilson, Frank Goodnow y William Willoughby. Desde la perspectiva de sus precursores, Política y Administración deben ser interpretadas como dos "cosas diferentes". El propio Wilson argumentaba que la Administración es externa a la esfera propia de la política y, si bien la política delinea las tareas de la Administración, ésta no debe tolerar que se "manipulen" sus funciones. Definir los planes generales era "lo propio de la política"; determinar qué medios se utilizarían, cuáles eran los más convenientes y por qué, era "lo propio de la administración".

Wilson escribe *The Study of Administration* en 1887. La obra magnánima de Kent, *Strategic Intelligence for American World Policy*, es publicada por primera vez en 1949. Esto explica porqué este último se preservó de exacerbar dicha separación, atento a que la inteligencia precisaba de la guía proporcionada por la política para saber los aspectos respecto de los cuales era necesario producir inteligencia o, en otras palabras, cuál era el conocimiento relevante para el decisor político. Kent advertía, en efecto, que el precio de una excesiva distancia entre inteligencia y política era la irrelevancia de la inteligencia (Ugarte, 2005).

En términos programáticos, la propuesta de Kent suponía que la Inteligencia debía estar lo suficientemente vinculada a operaciones y proyectos políticos como para obtener la mejor direccionalidad posible, evitando asimismo caer en la pérdida de objetividad, independencia e integridad de juicio por parte del analista de información. De ahí que uno de los inconvenientes fundamentales examinados por Kent sea el de llevar a la inteligencia demasiado cerca de la política. Por lo que el pensador estadounidense postuló la necesidad de contar con estructuras de inteligencia que preservaran su independencia y objetividad. Es en este contexto que nace la concepción de la necesidad de una Agencia Central de Inteligencia (CIA), en tanto organismo de inteligencia independiente de cualquier departamento de Estado o Ministerio, y, consiguientemente, no susceptible de ser influido directamente por la política; y del doble rol del Director de Inteligencia Central (DCI) en carácter de director de esa agencia y, al mismo

tiempo, de la comunidad de inteligencia norteamericana. En ese sentido, es importante destacar que en América Latina ha predominado la concepción de una *agencia central* de inteligencia, inspirada en la doctrina de inteligencia norteamericana (Ugarte, 2005).

Ahora bien, a nivel de políticas estatales el pensamiento de Kent se tradujo en la unificación de las nociones de defensa y seguridad por la cual las acciones de defensa nacional se trasladaban a las acciones de seguridad interior (Margaría, Schnyder, 2014). El objeto fundamental de tal actividad era el de detectar en la propia sociedad el enemigo u oponente de carácter subversivo, para lo cual se entendía necesario conocer el acontecer de la sociedad toda. En adición, el secretismo más absoluto rodeaba los aspectos centrales de la actividad de inteligencia, llegándose en el caso argentino, a sancionar leyes secretas (Ugarte, 2019).

A partir de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior (1992) que estableció, en Argentina, el primer control externo legislativo de la actividad de inteligencia en América Latina se produjo el fenómeno de institucionalización de la actividad de inteligencia, consistente en la sanción de leyes públicas que contuvieron las normas fundamentales relativas a la actividad y a los organismos de inteligencia del país respectivo, incluyendo en la mayoría de los casos ciertos límites a dicha actividad y estableciendo controles externos de ella, por lo general de carácter legislativo.

Dicha legislación hizo efectiva la separación de las funciones de Defensa Nacional y Seguridad Interior, distinguiendo a su vez en la Ley N° 25.520 (de Inteligencia Nacional) los ámbitos nacional, estratégico-militar y criminal.

CAPÍTULO II: La relación entre política e inteligencia en la República Argentina

A los fines cumplimentar el objetivo general de esta investigación, el presente capítulo procura describir la relación entre política e inteligencia dentro del encuadre legal que enmarca las actividades del SIN en la República Argentina. El mismo contempla la sanción de la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional (LNI) (2001), texto actualizado por la Ley N° 27.126 de Creación de la AFI (2015), y complementado con el Decreto N° 1311/2015 que aprueba la Nueva Doctrina de Inteligencia Nacional (DIN). Este último aprueba en sus Anexos II y III, la estructura orgánica y funcional de la Agencia y los organigramas correspondientes a la estructura organizativa, respectivamente, completando así el tríptico normativo fundamental para una definición concreta y detallada sobre la funcionalidad de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Policiales en un Estado de Derecho. Las otras leyes que lo componen son la Ley de Defensa Nacional y la Ley de Seguridad Interior.

El legado autoritario forjado a través de los sucesivos golpes militares y, en particular, durante el terrorismo de Estado perpetrado por la última dictadura cívico-militar que formalizó la SIDE, dirigida hacia el marco interno, siendo parte necesaria de las violaciones de Derechos Humanos, se encuentra sedimentada en las reglamentaciones, estructura orgánica y prácticas de los organismos de inteligencia.

Claro está que nos enfrentamos a un problema que no es exclusivo de la República Argentina en tanto se ha manifestado recientemente, en mayor o menor medida, en varias de las democracias de Occidente y Oriente y que, tal como señala Sain (2016, p. 24), se presenta en nuestro territorio en la forma del "*desgobierno de los servicios de inteligencia* y su contracara dada por el *gobierno de los espías* de las estructuras y las actividades de inteligencia estatal", en el marco de un deficitario sistema institucional en donde el espionaje político y el servilismo internacional priman por sobre las acciones vinculadas a la defensa nacional y la seguridad interior.

Constituidos los servicios de inteligencia en la esencia intrínseca de la investidura presidencial de nuestro país, ese poder ha sido rara vez cuestionado transformándose más en una regla que en una excepción, o lo que es lo mismo, un "pacto" tácitamente aceptado por una cultura política que tiende a banalizar las prácticas ilegales vinculadas a estos organismos (Sain, 2016). Razón por la cual esa licencia se ha ejercido en reiteradas ocasiones de un modo que

atenta contra derechos que gozan de jerarquía constitucional, principalmente del derecho a la privacidad e intimidad y de la libertad de asociación y de expresión[8].

Por definición, las autoridades de un gobierno democrático son una parte integral del ciclo de inteligencia, en tanto se constituyen como los *consumidores y destinatarios finales* de la información elaborada por las agencias de inteligencia.

De acuerdo con la legislación nacional, el Sistema Nacional de Inteligencia de la Nación (SIN) (artículo 1°) refiere al conjunto de relaciones funcionales de los organismos de inteligencia del Estado Nacional, y está dirigido por la Secretaría de Inteligencia (artículo 7°) a los efectos de contribuir a la toma de decisiones en materia de seguridad exterior e interior de la Nación. De acuerdo con lo establecido por los artículos 6° y 7° de la LNI y su modificatoria, el SIN está conformado por los siguientes organismos: a) la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), dependiente del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), que constituye el organismo superior y directivo del SIN; b) la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal (DINICRI) dependiente del Ministerio de Seguridad, que dirige a su vez a los órganos de información e inteligencia de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad (Decreto Nº 950/2000 y Ley N° 24.059); y c) la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (DINIEM), dependiente del Ministerio de Defensa. En segundo término, el SIN se conforma por los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas (artículo 10°).

El abordaje del SIN se inscribe en la discusión en torno a la definición conceptual y el alcance funcional de la Defensa, la Seguridad y la Inteligencia, en el marco de un Estado de Derecho. La génesis del debate se remonta al proceso de democratización que se inicia como resultado de la pérdida de legitimidad por las actuaciones de las Fuerzas Armadas y Policiales durante la dictadura cívico-militar autodenominada "Proceso de Reorganización Nacional" (1976-1983). El unánime acuerdo plasmado en la sanción de las Leyes de Defensa Nacional y de Seguridad Interior marcó el punto de inflexión que cimentó la regulación del sistema en su totalidad (Descalzo, 2019). El debate parlamentario de las mismas tomó forma a partir del análisis crítico de las normas hasta entonces vigentes, pero fundamentalmente de la Doctrina de

[8] Para más información respecto de la noción "cultura de inteligencia" en Argentina observar Vitti, Jorge Gabriel (2022) *Inteligencia Nacional Argentina: funcionalidad y presupuesto. Sus impactos en la cultura de inteligencia (1989-2022)*. Disponible en: https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/5388/4203.

la Seguridad Nacional, con el objeto de reconvertir los conceptos de defensa en función de las necesidades defensivas del país (Ugarte, 2001).

La Ley N° 23.554 de Defensa Nacional (1988) (LND) define su finalidad y alcance en su primer artículo, asentando que establece bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la defensa nacional. Se define en el artículo 2° como la "integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de orden externo", con la finalidad de "garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la integridad de sus habitantes". En su artículo 15° delimita el ámbito de actuación de la inteligencia militar, excluyendo todas las cuestiones derivadas de la política interna del país (ámbito exclusivo de la seguridad interior). División ésta que trae aparejada la nítida definición y escisión de funciones entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad y Policiales. Esto es, la LND nos aproxima hacia una primera delimitación jurisdiccional de la inteligencia, distinguiendo con claridad la seguridad interior de la seguridad exterior de nuestra nación.

Tiempo más tarde, se fundó la distinción legal e institucional entre la Defensa Nacional y la Seguridad Interior enunciada en la Ley N° 23.554 con la sanción de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior (1992) (LSI), que constituyó la primera etapa en la evolución de la inteligencia criminal en el país, al facultarse las atribuciones del ministro del Interior, para "dirigir y coordinar la actividad de los órganos de información e inteligencia" de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad nacionales, creándose el Consejo de Inteligencia Interior, órgano destinado a materializar tal dirección, estableciendo prioridades, formulando requerimientos, coordinando actividades y produciendo inteligencia empleando, entre otros insumos, la información obtenida de los órganos aludidos. En sus artículos 33° a 37° la LSI desarrolla la constitución, formas y funcionalidad del control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia. A posteriori, estos artículos van a ser reemplazados por la LNI.

De este modo, "la reacción en la Argentina contra la doctrina de seguridad nacional consistió en precisar los conceptos de seguridad y defensa, restringiéndolos, especialmente este último, a las medidas a implementar ante la agresión o amenaza militar externa" (Ugarte, 2001, p. 48). Desde los artículos 33 a 37, la Ley de Seguridad Interior explicita la constitución, formas

y funcionalidad del control parlamentario respecto de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia.

Con bases en lo expuesto por Sain (2016, pp. 36-37) es importante remarcar lo siguiente:

> "En suma, la conceptualización de la defensa nacional como el esfuerzo institucional destinado a conjurar todo tipo de agresiones militares de origen externo; la distinción legal e institucional entre la defensa nacional y la seguridad interior; la definición de las instituciones castrenses exclusivamente como instrumentos militares de la defensa nacional; la expresa prohibición de que las Fuerzas Armadas produzcan inteligencia referida a los asuntos de política interna del país; y el carácter excepcionalísimo que tendría toda eventual intervención militar para conjurar situaciones de conmoción interior, han constituido los parámetros políticos-institucionales fundamentales sobre los que se asentó el consenso básico en materia de defensa y seguridad".

En virtud del marco normativo expuesto, es posible destacar la importancia de la sanción de la Ley de Inteligencia Nacional (2001) como primera normativa pública de regulación del SIN fundada en el consenso básico en torno a la conceptualización de la inteligencia nacional y sus dimensiones constitutivas, a la vez que es importante reparar en el carácter tanto "reiterativo" (Ugarte, s.f.) como "derivado y complementario" (Sain, 2016) que los especialistas en la materia atribuyen a la misma respecto de las Leyes N° 23.554 y N° 24.059, subrayando asimismo las deficiencias de aquello que se ha configurado como una mera *ficción normativa*.

En línea con la bibliografía especializada, el análisis contenido en este trabajo busca ser abordado transversalmente desde la complementariedad del tríptico normativo que regula los organismos que integran el SIN, a saber: las Leyes de Defensa Nacional, de Seguridad Interior y de Inteligencia Nacional (Ugarte 2001; Sain, 2016; Descalzo, 2019). En función de la legalidad arquitectónica instituida por las tres normas, el Estado ensaya su respuesta frente a la cuestión de las relaciones entre civiles y militares en el proceso de transición democrática a partir del establecimiento de límites, de la fijación de campos de acción limitados y de la imposición de prohibiciones estrictas.

A los efectos del presente trabajo, el activo más valioso de la norma que regula las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del SIN radica precisamente en las facultades que asigna al Presidente de la Nación. El artículo 12° establece que "El Presidente de la Nación fijará los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional". A

propósito de lo cual uno bien podría preguntarse, ¿quién fija la política de Inteligencia Nacional? La respuesta es inequívoca: la actual AFI –otrora SIDE–, a cuyo titular el artículo 15° asigna rango de Ministro, constituye el organismo rector del SIN. Como bien señala Ugarte (2005), esta facultad representa el grado máximo del paradigma del aislamiento de la inteligencia de la política. En la medida en que *la inteligencia diseña su propia política*, el poder político en grado máximo –el Jefe de Estado y responsable político de la administración general del país– sólo puede fijar los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional, a la vez que está facultado por el artículo 14° para "convocar a un consejo interministerial para el asesoramiento sobre los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional, determinando en cada caso los miembros participantes en el mismo" y "convocar a participar de dicho Consejo, con carácter consultivo, a representantes de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad o de la Policía Federal Argentina (PFA), cuando lo considere pertinente".

No menos importante es hacer mención de la Ley N° 25.236 de Protección De Datos Personales, también conocida como Ley de Habeas Data, cuya incorporación en el artículo 16° de la LNI responde precisamente al hecho de que esta enuncia los principios destinados a velar por la protección de los datos personales de las personas a la vez que permite el acceso de estas a la información que sobre ellas se almacena.

Por último debemos realizar un breve desarrollo del Decreto N° 656/2016, por medio del cual fue aprobado un "nuevo" estatuto para el personal de la AFI, en el que se derogan los principales artículos de la norma dictada por su antecesora (Decreto N° 1311/2015): la estructura orgánica y funcional de la AFI, los regímenes profesionales para los distintos tipos de personal y el régimen de administración de fondos, sin fundamentos en el decreto. A los efectos de identificar rupturas y continuidades es importante realizar una breve descripción en clave comparativa de ambos instrumentos normativos. En efecto, el estudio de los aspectos más importantes de la norma nos permitirá explicar la intencionalidad de los cambios instrumentados para inducir las medidas del gobierno nacional en lo respectivo a las transformaciones en materia de inteligencia.

Como autoridad del PEN en el período 2015-2019, la Alianza Cambiemos buscó desandar el cambio normativo consolidando las históricas prácticas discrecionales e irregulares del organismo rector del SIN y retrotrayendo la situación a un esquema regulatorio que potencia la opacidad en el funcionamiento del sistema.

Aun constatándose líneas claras de continuidad y ruptura, la reforma de la inteligencia estatal que inicia el gobierno en 2014, como resultado de la crisis institucional del sistema que devino en la intervención de la Secretaría de Inteligencia y en el desplazamiento de la cúpula de la misma, avanzó hacia un proceso de transformaciones que transparentaron el funcionamiento del SIN a través de una *nueva institucionalidad* (Sain, 2016b).

Como contrapartida del proceso de implementación de esa *nueva institucionalidad* de la inteligencia estatal ejecutado por la Administración Fernández de Kirchner en 2015, el gobierno que asumió en diciembre de ese mismo año impartió una serie de cambios en la legislación a través del Decreto N° 656/2016 plasmados en tres ejes fundamentales: 1) La derogación del Régimen de Administración de Fondos, 2) El nuevo régimen sobre los alcances del secreto (por medio del cual se estableció que las actividades, el personal, la documentación y las bases de datos de la AFI son estrictamente reservadas[9]); y 3) La desarticulación del mecanismo de cooperación institucional de la AFI con el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La derogación de esta normativa implicó una regresión en materia de transparencia de la actividad y del presupuesto de la Agencia, en la medida en que ésta establecía pautas administrativas y de asignación de responsabilidad para gestionar el desarrollo de actividades de inteligencia e impactó en los eventuales controles que pudieran realizarse. A su vez, es dable destacar que estas decisiones fueron acompañadas por un incremento del presupuesto de la AFI.

A continuación, se detallarán las principales transformaciones normativas instrumentadas en materia de inteligencia como resultado del Decreto N° 656/2016 y de las Resoluciones AFI emitidas en 2016:

1) Derogación del Régimen de Administración de Fondos

Al reglamentar la Ley de Reforma en 2015, la entonces Presidenta de la Nación había creado una "Nueva Doctrina de Inteligencia Nacional" que, entre otros cambios, distinguía entre

[9] El ICCSI (2016, pp. 2-3) entiende a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 656/2016 como un "retroceso en una democracia que, que por primera vez, en junio pasado, había logrado dar publicidad a información básica sobre la organización y el funcionamiento del sistema de inteligencia"; tratándose además de "una decisión infundada, ya que no existen motivos que avalen el régimen del secreto en aspectos como el organigrama o la estructura orgánica y funcional y en aspectos críticos en materia de rendición de cuentas como ser la administración de fondos".

los fondos públicos, sobre los que se podía conocer su monto y su uso, y los fondos reservados, que permanecían secretos. No obstante lo cual, una vez entrado en vigencia, el Decreto N° 656/2016 sumió en el secreto los fondos reservados de inteligencia y gran parte del funcionamiento de los servicios. Mediante ese Decreto el Gobierno eliminó la rendición de gastos en la AFI, suprimiendo la obligación legal de registrar los fondos de la Casa[10] y el uso que se les da, a los fines de "agilizar las instancias administrativas usuales de gestión"[11]. Con la sanción del "Régimen de Administración de la AFI" se definió qué gastos debían clasificarse como "públicos" y cuáles podían mantenerse sujetos a una clasificación de seguridad[12].

Las autoridades que asumieron la conducción de la AFI el 10 diciembre de 2015 adujeron que, en su afán por *publicitar* los gastos vinculados con la propia actividad del organismo, el Decreto N° 1311/2015 "desnaturalizaba" la LNI, por lo que se mostraron ecuánimes frente a la decisión política del Gobierno de restablecer la "caja negra" de los recursos materiales de los cuales disponen los servicios secretos. A la postre, habrían señalado que no estaban claros los mecanismos de control cuando la norma es unívoca en su artículo 32°: se otorga exclusiva incumbencia a la CBI para "fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes". Asimismo, se determinó que "Con la finalidad de la mayor transparencia en la utilización de los fondos se establecerán mecanismos de contralor adecuados para el control de los montos asignados y su asignación a la finalidad prevista, compatibles a su clasificación de secreto, confidencial y público".

Tomando en consideración los hechos vinculados a la Causa N° FMP 88/2019 caratulada "D´ALESSIO, MARCELO SEBASTIÁN Y OTROS S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA", es posible suponer que la derogación del Régimen Administrativo de la AFI habría sido funcional a la utilización de fondos sin justificación y su instrumentalización en términos políticos y electorales. De esta forma, el secreto volvía a ser regla en la inteligencia del Estado.

---

[10] La "Casa" es el organismo central del Sistema de Inteligencia Nacional. Desde tiempos inmemoriales, así denominan sus integrantes a la histórica "Secretaría de Inteligencia de Estado", más tarde, "Secretaría de Inteligencia" y hoy "Agencia Federal de Inteligencia".

[11] *El Gobierno nacional modificó el estatuto de la AFI*. (9 de mayo de 2016). Télam Digital. Disponible en: https://www.telam.com.ar/notas/201605/146592-afi-estatuto-cambios.html.

[12] Sobre este punto es importante remarcar que, en sus artículos 18° y 19°, la LNI estipula que los organismos del SIN deben establecer "los procedimientos necesarios para la adecuada rendición" de los fondos de carácter reservado, preservando la documentación respaldatoria que sea posible.

De esta forma, por disposición del Decreto N° 656/16 la totalidad de los fondos de la AFI, a excepción de los honorarios del entonces director y la subdirectora generales y los gastos por mediaciones judiciales, que no son representativos, revestían el carácter de "Secreto"[13].

Cabe destacar que la utilización de fondos e instrumentos asignados por el Estado para la persecución o extorsión no es un fenómeno nuevo. Históricamente, las abultadas finanzas de la otrora Secretaría de Inteligencia han servido para montar un mecanismo de *financiamiento ilegal* orientado a costear emprendimientos políticos de diversa índole.

En 2019, cuando todavía Gustavo Arribas estaba al frente de la Agencia, el 99,5 % de los fondos revestía el carácter de secreto, según estimaciones realizadas desde la intervención de la exSIDE. Los fondos de la AFI fueron aumentando año a año durante su gestión junto a Silvia Majdalani. En 2016, el presupuesto era de 1.449 millones de pesos y, al año siguiente, se produjo un incremento de más del 24 por ciento, lo que lo llevó a 1.804 millones. En 2018, el dinero destinado a la Agencia superó los 2.178 millones y en 2019 trepó hasta casi los 2.700 millones de pesos (Bertoia, 2020).

2) *Nuevo régimen sobre los alcances del secreto*

El artículo 4° del Decreto N° 656/2016, que dispuso nuevamente la "disciplina del secreto", ya presente en el Decreto N° 950/2002, estableció que las actividades, el personal, la documentación y las bases de datos de la AFI son estrictamente reservadas. Por lo expuesto, esta norma resulta incompatible con la lógica de rendición de cuentas y del control democrático por parte de la ciudadanía.

Naturalmente, la reserva es una excepción aplicable a aquellas situaciones en las que la divulgación de determinada información representa un riesgo real e identificable capaz de ocasionar un perjuicio sobre la integridad o la vida de los agentes o respecto de la eficacia de sus actividades, siempre y cuando atiendan a un interés legítimo de seguridad de los habitantes o en defensa de la seguridad nacional. En esa misma línea, la protección de identidad sólo

[13] Tarricone, Manuel (10 de marzo de 2020). Alberto Fernández: "Más del 90% del dinero que el Gobierno anterior había declarado como fondos reservados se han transparentado y han vuelto a ser públicos". *Chequeado*. Disponible en: https://chequeado.com/ultimas-noticias/fernandez-mas-del-90-del-dinero-que-el-gobierno-anterior-habia-declarado-como-fondos-reservados-se-han-transparentado-y-han-vuelto-a-ser-publicos/.

debería alcanzar a quienes cumplen tareas operativas en estos organismos (agentes de inteligencia *stricto sensu*) y únicamente para los casos en que fuera realmente necesario.

Como desarrollamos en las páginas previas, esta lógica se vincula a una definición del concepto de publicidad política que se halla representado como un principio normativo y axiológico del espacio público moderno. En tanto criterio de control ciudadano que audita el accionar del gobierno en diversas áreas, el concepto de publicidad política se define no sólo como un mecanismo de control del poder político, sino como un proceso de construcción de legitimidad y validez social y política; lo cual, a su vez, se traduce en un valor democrático, en un derecho ciudadano a la información que posibilita la existencia de una sociedad abierta a la construcción reflexiva de virtudes cívicas y del bien común. Está claro que en un sistema democrático el secreto es regla en la esfera privada de la vida, dado que no se pretende que el individuo publicite su accionar privado –este permanece vedado a los ojos del gobernante–; en tanto que el principio axiológico del espacio público es precisamente la publicidad y el secreto, la excepción.

De esta forma, al amparo de un secretismo devenido en regla general de actuación, se desarrolló un sistema institucional informal que retrotrae nuestros servicios de inteligencia a viejos tiempos en los cuales los amplios márgenes de arbitrariedad y secretismo para quienes lo integran constituían más bien la regla, antes que la excepción. Este modo de concebir los servicios secretos se halla racionalmente disociado del ideal democrático del gobierno del *poder público en público*.

En ese sentido, el gobierno catapultó prácticas y lógicas discrecionales en su ejercicio de la autoridad pública argumentando que la información producida por la AFI, su regulación y actividad debían ser secretas, por lo que el organismo no se encontraría obligado a publicitar ninguna información. Esto abarca todo: la normativa general, la estructura, las tareas que desempeña, la ejecución de fondos, la información producida y la nómina de personal. En consecuencia, la modificación del decreto implicó que la AFI operara como si estuviese exenta del cumplimiento de las leyes reglamentarias que rigen sus operaciones[14].

[14] En efecto, esta interpretación contradice la normativa que regula el accionar de la AFI en tanto que el artículo 16° bis de la LNI define tres clasificaciones de seguridad: secreto, confidencial y pública. También desconoce los estándares constitucionales e internacionales sobre el derecho de acceso a la información pública. Estos estándares requieren que los Estados justifiquen las restricciones y articulen los criterios para clasificar la información, incluso cuando invoquen excepciones de seguridad nacional.

3) *Cambios en los mecanismos de cooperación institucional de la AFI con el Ministerio Público Fiscal de la Nación*

En el Anexo II, Capítulo 5, Título IV del Decreto N° 1311/15, se establecía un mecanismo de cooperación institucional de la AFI con el Ministerio Público Fiscal de la Nación y los ministerios públicos provinciales, limitando la participación y el accionar de los agentes de la AFI sólo a aquellas actividades que no pudieran ser realizadas regularmente por policías o fuerzas de seguridad. Al momento de su sanción, la intencionalidad de la norma buscaba prevenir el estrecho vínculo que históricamente había tenido el Poder Judicial con determinados agentes del personal de inteligencia.

En esa misma línea y como parte de una política de ampliación de las redes estatales de vigilancia e investigación para "contrarrestar las amenazas", el gobierno y varias agencias forenses buscaron integrar tecnologías digitales invasivas en el sistema de inteligencia y de seguridad para investigar delitos. Esos avances tecnológicos habrían abierto la puerta a la interferencia clandestina del Estado, capaz de afectar la vida privada de las personas, así como las actividades políticas y sociales. A pesar de que a esta altura no pueden ocultarse los vínculos ilegales entre las estructuras de inteligencia, el Poder Judicial y sectores de la política, la mayoría de los sistemas democráticos aceptan la expansión y ramificaciones de las agencias de inteligencia, herramientas destinadas al monitoreo y producción de información masiva.

Dentro de la modificación referida a la articulación institucional de la AFI con el Ministerio Público Fiscal de la Nación y los ministerios públicos provinciales, la cuestión de las escuchas de inteligencia o judiciales es otro nudo del debate, que mostró la pulsión del gobierno por ampliar sus capacidades de vigilancia e involucrar al Poder Judicial en la expansión de esas herramientas.

Históricamente en nuestro país, la facultad de captar comunicaciones y hacer escuchas estuvo asociada al espionaje ilegal. Es por eso que uno de los objetivos más ambiciosos de la reforma del sistema de inteligencia en 2015 consistió en transferir la Dirección de

Observaciones Judiciales[15] (DOJ) –coloquialmente conocida como "Ojota" por sus iniciales– desde el ámbito de la Secretaría de Inteligencia a la Procuración General de la Nación para que sea ésta la instancia encargada de ejecutar las interceptaciones o captaciones de comunicaciones privadas autorizadas u ordenadas por las autoridades judiciales competentes (Sain, 2016b). De modo que sus competencias pasaron al Ministerio Público Fiscal. Sin embargo, como parte de su disputa contra la entonces Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó (2012-2017), el 29 de diciembre de 2015, a través del Decreto N° 256/2015, el PEN transfirió el Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones (DICOM) dependiente de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la Procuración General de la Nación del Ministerio Público a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente (artículo 1°).

De esta forma, el máximo tribunal judicial de la República Argentina y cabeza del Poder Judicial de la Nación vio ampliado su poder arrogándose facultades de inteligencia e investigación que no le correspondían hasta ese momento. La CSJN incorporó también funciones de centralización y análisis de información y firmó convenios con la AFI, la Unidad de Información Financiera (UIF), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Justicia de la Nación que, entre otras cuestiones, le otorgaron acceso a las bases de datos obrantes en esos organismos.

A través de la Resolución N° 850 (octubre de 2016) se aprobó una Estructura, misión y funciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos y su organigrama, que reflejara la modalidad o flujo de las tareas de las distintas áreas del organismo que tengan o puedan tener actual, potencial o probable derivación o consecuencia legal, jurídica y/o judicial. Desde el 28 de octubre de 2016, y por medio de la Resolución N° 906, Juan Sebastián De Stéfano sería el Director Administrativo de Asuntos Jurídicos. Desde entonces su misión consistiría en intervenir, asesorar o dictaminar en todos los asuntos de competencia de la Agencia Federal de Inteligencia que tengan o pudieran tener actual o potencial consecuencias o derivaciones

[15] La DOJ había sido creada mediante la LNI como "el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones [de comunicaciones privadas] de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente".

jurídicas, judiciales, legales o institucionales, así como también ejercer su representación judicial y orgánica.

Adicionalmente, por medio de la Resolución N° 1066 dictada en diciembre de 2016, sus facultades se verían extendidas incluyendo la posibilidad de requerir la autorización judicial de interceptación de comunicaciones y de suscribir toda la documentación inherente al progreso de dichas actividades.

Como resultado de los cambios normativos efectuados, se evidenciaría una proliferación de intervenciones telefónicas en investigaciones penales. Cada vez más, jueces y fiscales, de diverso fuero, habrían pedido y aceptado medidas invasivas de la privacidad de los ciudadanos. Esta lógica punitiva tendió a naturalizar la expansión de la intervención estatal con herramientas de vigilancia. En ese momento, tanto el gobierno como un importante espectro del Poder Judicial arguyeron que las intervenciones telefónicas eran necesarias para investigar cualquier delito y, por ende, se mostraron a favor del incremento de estas prácticas como un indicador de eficiencia.

Estas transformaciones en los mecanismos de cooperación institucional consolidaron de un modo legalmente cuestionable otro de los aspectos claves de la crisis del sistema de inteligencia: el acuerdo entre la CSJN y la AFI restauró el antiguo esquema de escuchas telefónicas y confirmó la gestión e intervención directa de la estructura judicial federal en áreas y misiones de inteligencia, con el apoyo directo de la Agencia. El mantenimiento por parte de la CSJN de una estructura de inteligencia por derecho propio fomentó vicios naturalizados con consecuencias muy negativas para la legalidad, la transparencia y la legitimidad de las investigaciones judiciales.

En ese sentido, la participación de agencias de inteligencia en investigaciones criminales corre el riesgo de distorsionar las reglas de procedimiento, limitando la controlabilidad y la responsabilidad de las partes en su conjunto. Bajo este esquema, la CSJN se vio indefectiblemente involucrada en la crisis del sistema de inteligencia. Estas decisiones implicaron que el máximo tribunal compartiera la agenda política de que, para ser eficaz “en la lucha contra el crimen y la corrupción”, la propia CSJN debía convertirse en una agencia de investigación e inteligencia en lugar de fortalecer su función constitucional de control democrático y resguardo de derechos.

De este modo, las reformas en materia de inteligencia a partir de 2016 habrían contribuido al desarrollo de un esquema de poder (invisible) signado por la designación de Comisarios, Coroneles y Generales y de antiguos funcionarios y espías en las principales dependencias administrativas y operacionales de la Casa; el nombramiento de destacados funcionarios de extrema confianza de Antonio Stiuso en áreas centrales de la AFI; la invasión de oficiales y agentes de inteligencia (retirados y en actividad) de la Policía Federal Argentina en las principales unidades operacionales (fundamentalmente en las Bases AMBA); la presencia de nuevos "operadores" judiciales del organismo en los distintos tribunales; la asimilación de los núcleos operacionales de la AFI a una "policía de investigaciones" autorizada a participar en investigaciones criminales, allanamientos, secuestros y detenciones. Pero, por sobre todas las cosas, las reformas instrumentadas en el Decreto consolidaron el retorno de la "contrainteligencia" como modalidad de espionaje sobre el propio gobierno (en sus distintos niveles) y sobre determinados sectores de la política, en particular, sobre los opositores (Sain, 2016b).

Habiendo realizado un recorrido descriptivo sobre las principales transformaciones normativas instrumentadas en materia de inteligencia por el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 656/2016 y de las Resoluciones AFI en lo referido a las modificaciones dentro de la estructura del organismo y las funciones de cada una de sus áreas, es factible evidenciar una notable regresión en términos de transparencia institucional de la actividad y del presupuesto de la Agencia, en la medida en que ésta dejó de contar con mecanismos administrativos y de asignación de responsabilidades para disponer la realización de actividades de inteligencia, generando así un impacto sobre los eventuales controles que pudieran realizarse. Atento a lo cual, en lo sucesivo se expondrán las actividades de inteligencia desarrolladas por la AFI en el conurbano bonaerense en el período 2016-2017 –detalladas a partir de la investigación llevada adelante por el Juzgado a cargo del Dr. Ramos Padilla– a los efectos de determinar las implicancias de las transformaciones normativas en el accionar del organismo.

CAPÍTULO III: Estudio de Caso

El Proyecto AMBA

En este capítulo abordaremos la presentación del estudio de caso. Para dicha tarea se expondrá el informe presentado en abril de 2021 por la CBI, responsabilidad que le fuera asignada por la LNI, con el fin de poner a consideración del HCN las presuntas operaciones de espionaje e inteligencia ilegal cometidas desde las máximas esferas del Estado. Este dictamen incluye un capítulo investigado por el Juzgado Federal de Dolores, a cargo de Alejo Ramos Padilla, que tramita el Legajo 132 de la Causa Nº FMP 88/2019 caratulada "D´ALESSIO, MARCELO SEBASTIÁN Y OTROS S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA", en la que se investigan diversos delitos de acción pública, con el objeto esclarecer principalmente la responsabilidad de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani en relación con los hechos analizados en el Procesamiento emitido por el Juzgado Federal de Dolores respecto de las Bases AMBA. Dicha investigación refiere a la creación de una estructura orgánica compuesta por seis bases operacionales de inteligencia en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) producto de la Resolución N° 558/2017 dictada por el entonces director general de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI).

En función de la citada Resolución, que aprobó el nuevo organigrama de la Agencia así como el texto ordenado de su Estructura Orgánica, Misiones y Funciones, se consolidó una nueva institucionalidad dentro del Organismo estructurada en torno a la funcionalidad de la Dirección de Reunión Interior Provincia de Buenos Aires, que habría tenido como objetivo conducir las delegaciones del Organismo desplegadas a lo largo de la provincia de Buenos Aires, asesorar a la Dirección Operacional y coordinar las tareas de las Dependencias del área a fin de optimizar el funcionamiento para el cumplimiento de la misión de la Agencia y a "obtener información en el ámbito de su jurisdicción y mantener actualizada la situación base primaria de los componentes político, económico y social" (CBI, 2020, p. 126).

El auto de procesamiento mencionado cierra un ciclo de la investigación en el que, como resultado del análisis del accionar de la AFI en el territorio bonaerense, se dispone el procesamiento del entonces director, Gustavo Arribas, y subdirectora, Silvia Majdalani, de dos coordinadores que funcionaban como enlace con los delegados, Daniel Alejandro Salcedo y Antonio Vicente Melito, y de siete jefes del denominado "Proyecto AMBA": Alicia Nocquet (jefa de la Base Morón-Haedo), Pedro Oscar García (jefe de la Base Quilmes), José Luis Fiorentino (jefe de la Base San Martín), Gustavo Emilio Carreiras (jefe de la Base La Matanza),

Andrés Máximo Maisano (jefe de la Base Pilar), Roberto Hugo Bianchi (jefe de la Base La Plata), Nicolás Iuspa Benítez (jefe de la Base Mar de Plata), Ricardo Bogoliuk (jefe de la Base Ezeiza) y Jorge Sebastián Novais (jefe de la Base Bahía Blanca).

A partir del procesamiento dictado a Pinamonti y Bogoliuk en el marco de la citada causa, tuvo inicio la Causa N° 8580/2020. Ello con el fin de determinar la responsabilidad penal por el espionaje realizado desde las "Bases AMBA" y a fin de realizar una investigación más exhaustiva.

Si bien en las resoluciones de instalación de esas Delegaciones Provinciales, en el discurso público y también conforme han manifestado algunos de los imputados, éstas se crearon para investigar delitos federales complejos como el narcotráfico o la trata de personas, se habría corroborado en la investigación que estas plataformas se dedicaron a realizar, de forma prácticamente exclusiva, actividades de inteligencia ilegal tendientes a influir en la agenda pública a través de la producción y el análisis de información de carácter político[16].

La atención estuvo concentrada fundamentalmente en partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil –periodistas y comunicadores, asociaciones sindicales y de derechos humanos, comedores populares y merenderos, entre otras–, sofisticándose en 2017, por medio de una ambiciosa georreferenciación de datos que habría sido utilizada para profundizar el espionaje político interno en vistas a las elecciones de medio término en la provincia de Buenos Aires.

Las tareas desplegadas por los agentes dependientes de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires se habrían encontrado dirigidas a individualizar, georreferenciar y monitorear las actividades políticas de las agrupaciones opositoras a la gestión de turno a través de una estructura orgánica compuesta por nueve bases operacionales de inteligencia, dispuestas estratégicamente a lo largo del territorio más densamente poblado del país y que representa al 38% del electorado nacional. En vistas a los comicios de ese año, las Bases AMBA se habrían dedicado exclusivamente a la producción de informes de inteligencia dirigidos en forma directa a la Subdirección de la Agencia en los que se informaban, con una periodicidad diaria, las

[16] Documentos relevados: Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia [CBI], 2020; Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa FMP 88/2019; Resolución AFI Nº 558/17; Informe Semanal Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires correspondiente al período abarcado entre el 23 y el 29 de agosto de 2017.

actividades de campaña que se desarrollaban en los diferentes distritos electorales de la provincia.

Del análisis del fondo documental contenido en la Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019 del día 16 de diciembre de 2020 de 979 fojas, se obtendría que el Proyecto AMBA habría implicado labores de campo directas por parte de los agentes para la confección de informes en los que se relevaría información sobre: los partidos y organizaciones políticas de los principales distritos electorales del conurbano bonaerense, sus referentes territoriales, gremiales y políticos –contando con una descripción pormenorizada a través de datos que incluían las principales tareas por éstos realizadas, cargos ocupados, intereses y objetivos personales, trayectoria política y profesional, estudios cursados, entre otros–; el estado de situación de locales partidarios existentes y la posible apertura de nuevos, sus actividades –reseñando su periodicidad, horarios, movimiento de personas y asistentes–; el accionar de numerosos sindicatos, en especial aquellos con mayor peso en sus respectivas jurisdicciones –analizando sus posicionamientos en torno a las paritarias, su participación en protestas, paros y marchas de diversa índole–; la influencia de medios de comunicación y organismos públicos, etc.

En ese sentido, el universo de cuestiones de interés mantiene rasgos análogos: la recopilación en forma sistemática de datos personales de diferentes ciudadanos que se transformaron en objetivos de la inteligencia estatal como consecuencia de sus actividades políticas, ya sean partidarias, sociales, comunitarias o gremiales. Lejos de elaborar inteligencia sobre situaciones de riesgo para la Defensa Nacional o la Seguridad Interior, las Bases AMBA habrían estado exclusivamente abocadas al relevamiento, acumulación o producción de información sobre personas y actividades políticas, gremiales o comunitarias. La producción de inteligencia con objetivos netamente políticos a través de tareas de campo y acciones de posible infiltración[17] habría trascendido el relevamiento del despliegue territorial de las organizaciones políticas, sociales y sindicales, avanzando en la confección de fichas personales de militantes de las organizaciones que participaban activamente en los distintos frentes de masas, sobre la base de su afinidad política o sindical y su adhesión a organizaciones políticas, de derechos humanos, sindicales, culturales y medios de comunicación, entre otras.

[17] Teniendo en cuenta que ciertos encargados de su redacción mantuvieron conversaciones con personas referidas en los informes es posible inferir acciones de infiltración.

Este tipo de informes permite vislumbrar que, en forma cotidiana y permanente, las Bases AMBA habrían reunido información vinculada a las actividades políticas de la oposición en los diferentes distritos de la provincia. Prueba de ello es el documento "Informe Semanal de la Dirección de Reunión", el cual daría cuenta del modo como toda esa producción, recopilación y almacenamiento de la información devenida en inteligencia era elevada hacia la superioridad en vistas a su revisión analítica y ulterior toma de decisiones, concretando el último paso del ciclo de inteligencia.

De acuerdo con la Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019 del día 16 de diciembre de 2020 (2020, p. 38), dicho accionar habría consistido en:

> "1) seleccionar los objetivos en convergencia con determinados intereses estatales, 2) ejecutar el plan desarrollado, y 3) finalmente distribuir la información, pero traducida de un modo tal que llevara a cabo explícitamente tales finalidades político–judiciales convergentes con las de ciertos sectores estatales".

De esta forma, los documentos de carácter político-electoral traslucirían cómo los propios agentes asignaban un orden de prioridades a la cobertura de aquellos distritos con un caudal de votos mayoritarios para los partidos y las fuerzas políticas opositoras. A título ejemplificativo, el archivo "Elecciones D.P. Moron_51369.docx" señala expresamente que, teniendo en consideración que los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Moreno y Morón responden "a excepción de este último, al kirchnerismo, es que se priorizará la recorrida de los agentes en los distritos mencionados" (Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019 del día 16 de diciembre de 2020, p. 334).

Otros documentos hacen referencia a las directivas específicas a las cuales respondían los agentes. Así, por ejemplo, en el documento "ENCUENTRO TIERRA TECHO Y TRABAJO_22336" elaborado por la Base La Matanza consta un pedido previo del "coordinador de la zona oeste" por el que se ordena:

> "el seguimiento de agrupaciones, miembros propios, adherentes y afines a LUIS D'ELIA; que a continuación se detallan, los que una vez obtenidos (fichas personales–domicilios operativos– modalidad) por las diversas DP y respecto a sus jurisdicciones, se solicita tengan a bien remitir a esta instrucción, para confeccionar base de datos y realizar prospectiva de hechos insurgentes en el ámbito AMBA" (Resolución del

Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019 del día 16 de diciembre de 2020, pp. 278-279).

Asimismo, los informes permitirían dar cuenta de la participación de los servicios de inteligencia en la realización de encuestas de opinión pública vinculadas a la imagen de los tres niveles de gestión gubernamental (municipal, provincial y nacional) precisamente en un año electoral. Si bien no puede determinarse si estas encuestas fueron producidas desde las propias Delegaciones Provinciales, existirían elementos probatorios que determinarían la utilización de las mismas como fuente de información que servía de nuevo insumo para la producción de inteligencia de tipo político-electoral sobre los referentes de su ámbito territorial de incumbencia.

En ese sentido, el archivo "BASE-EZEIZA-15-8-17_15047" resulta ejemplificador al respecto. Si bien el documento presenta la fecha 15 de agosto de 2017, es decir, dos días después de las elecciones primarias, a partir de su lectura se podría colegir que fue producido con anterioridad a la realización de esos comicios. Allí se informa a la superioridad que en domicilios del distrito de Ezeiza se repartieron boletas de las alianzas partidarias 1 País (Sergio Tomás Massa) y Cambiemos (Esteban Bullrich) a las que les habían sido recortadas las listas de candidatos a concejales y reemplazadas por las correspondientes al partido Unidad Ciudadana (Cristina Fernández de Kirchner). Se efectúa un análisis vinculado a que dicha maniobra habría sido organizada por el entonces intendente, Alejandro Granados, para favorecer a su esposa, Beatriz Visconti, candidata a primera concejala por el partido Unidad Ciudadana. Advirtiéndose asimismo que, en función del resultado electoral de las Elecciones P.A.S.O., dicha metodología de reparto de boletas cortadas podría repetirse de cara a las elecciones generales de octubre.

Encriptados a través de un lenguaje más bien cuidado y aséptico, los informes que conforman la documentación probatoria aportada envuelven un interés manifiesto en las elecciones legislativas del 2017 visualizable a partir del análisis político contenido en los mismos en torno a eventuales resultados electorales, llegando incluso a avizorar potenciales proyecciones[18]. Por ejemplo, dentro de los archivos obrantes en la Base Pilar se encontró una hoja de cálculo –*Excel*–, en la que se efectúa una reseña de los candidatos a concejales. Este

[18] En ocasiones se refieren al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA) como el "más combativo" o a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) como un "gremio combativo".

documento consiste en una planilla de fórmulas de las elecciones legislativas del 2017, aunque focalizándose en las localidades de Baradero y San Pedro. Los agentes efectúan allí valoraciones políticas respecto de cada candidato en el distrito, realizan observaciones acerca de la imagen de cada uno de ellos, su caudal de votos, una reseña de sus orígenes políticos, sus perfiles en la red social *Facebook* y otra información personal, inclusive relativa a sus vínculos familiares o afectivos.

Como se observa, la cobertura de los acontecimientos vinculados directamente con las elecciones legislativas de medio término habría sido un objetivo recurrente en numerosos documentos e informes elaborados por las bases operacionales de inteligencia desplegadas en el territorio bonaerense, por lo que resultaría factible advertir la existencia de directivas específicas dispuestas por las máximas autoridades de la AFI para el desarrollo de estas labores de inteligencia ilegal.

En relación con la Base ubicada en La Plata, a modo ejemplificativo, pueden contabilizarse incontables persecuciones a partidos políticos y a personas relevantes de tal ámbito. Uno de los documentos hallados se informa sobre la Convención Nacional de la Unión Cívica Radical (UCR) en el Coliseo Podestá de la ciudad de La Plata con motivo de la elección de nuevas autoridades partidarias y se resalta el posicionamiento de los dirigentes Ricardo Alfonsín y Juan Manuel Casella respecto de su rechazo a la participación del partido en la Alianza Cambiemos. De modo que, gran parte de la documentación contiene análisis de información vinculada con presuntas disputas internas en los partidos políticos, traspasos, alianzas o acuerdos políticos y eventuales fórmulas electorales.

De la lectura minuciosa de los informes consignados resulta evidente que ninguno de ellos guarda relación de ningún tipo con los fines específicos que la ley prevé para la producción de Inteligencia Nacional. La obtención, reunión, sistematización y análisis de ese tipo de información no se vincula de ningún modo con hechos, riesgos y conflictos que afecten la Defensa Nacional y la Seguridad Interior de la Nación (cfr. artículo 2 inciso 1° de la LNI). Mucho menos se vincula con la eventual detección o investigación de presuntos delitos federales complejos, tal y como pretendieron sostener la mayoría de los imputados en sus respectivos descargos. Asimismo, se evidencia una notable vulneración de Derechos Humanos, tal como lo es el derecho a la privacidad, garantía tutelada en diversos tratados internacionales que poseen rango constitucional de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 inciso 22° de nuestra Constitución Nacional, tales como el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos

Humanos, el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En virtud de estas consideraciones, el procesamiento sostiene que la citada resolución modificó la estructura orgánica de la Agencia, dirimiendo así las funciones de la Dirección de Reunión Interior y de la Dirección de Reunión Interior Provincia de Buenos Aires, a cargo del procesado Pablo Gonzalo Pinamonti, quien fue el encargado de coordinar el despliegue de esas nueve bases de inteligencia ubicadas en diferentes puntos del territorio a los fines de "obtener información en el ámbito de su jurisdicción y mantener actualizada la situación base primaria de los componentes político, económico y social" (CBI, 2020, p. 126).

Es dable destacar que, si bien las Bases AMBA funcionaron, al menos formalmente, desde abril a diciembre del año 2017 bajo la órbita de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires, el Juzgado habría dado cuenta de diversos elementos probatorios que permitirían aducir que la planificación de sus actividades ilegales dieron inicio antes, hacia mediados de 2016. Ello, mientras paulatinamente se fueron conformando los equipos de trabajo, disponiendo de los recursos tecnológicos usufructuados y perfeccionando la locación de los inmuebles que servirían de asiento físico. En primer lugar, corresponde evocar las resoluciones dictadas el 12 y 20 de abril de ese año por medio de las cuales se crearon las Delegaciones Provinciales de Pilar y las de Ezeiza, Morón (Haedo), Quilmes y San Martín, respectivamente. En ese primer período se dispuso que el ámbito de actuación de la Delegación Ezeiza incluyera el Partido de La Matanza. Por otra parte, puede destacarse también que, conforme surge de su Legajo Personal, Pablo Pinamonti reingresó a la AFI, como director de este proyecto, el 27 de mayo de 2016, y que por esas fechas se celebraron los primeros contratos de alquiler de los inmuebles en los cuales tendrían asiento físico las seis nuevas delegaciones provinciales que estarían bajo su dependencia orgánica. En efecto, los inmuebles en los que funcionaron las Bases de Quilmes, Ezeiza y Pilar fueron locados hacia fines de mayo y principios de junio de 2016; en los casos de las Delegaciones de San Martín y La Matanza, ello ocurrió tiempo más tarde, en los meses de septiembre y noviembre del mismo año. Estos datos temporales sitúan la fecha de inicio del Proyecto AMBA casi un año antes de su ratificación formal mediante el dictado de la ya aludida Resolución N° 588/2017 y la creación orgánica de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires.

En términos de recursos humanos, el personal afectado a las Bases AMBA se conformó mayoritariamente con agentes efectivos, retirados y exonerados de la Policía de la Provincia de

Buenos Aires (PBA) y ex agentes de la Secretaría de Inteligencia (exSIDE). En ese sentido, el Proyecto AMBA contó con aproximadamente 70 personas, las cuales habrían sido reclutadas para participar al menos formalmente en las delegaciones operacionales de inteligencia desplegadas a tal efecto –incorporándose posteriormente 20 agentes más pertenecientes a las Delegaciones de los Partidos de La Plata, Bahía Blanca y Mar del Plata–, quienes se integraron a una compleja red de espionaje desplegada en la provincia de Buenos Aires destinada a la investigación de vínculos entre ciertos intendentes del conurbano, los narcos y la policía bonaerense[19]. La totalidad de los imputados ex comisarios de la PBA ingresaron a la fuerza durante la última dictadura cívico-militar, siendo Melito el último en los años 1982/1983. En el caso de José Luís Fiorentino, fue ex agente de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA). De acuerdo con las declaraciones a indagatoria de Pinamonti ante el Juzgado Federal de Dolores, el ingreso de los agentes se decidió sobre la base del conocimiento que tuvieran del "territorio", y contando con alrededor de una quincena de personas que ya prestaban servicios en la Casa. En adición, las Bases AMBA contaban con dos coordinadores (Daniel Alejandro Salcedo y Antonio Vicente Melito) que operaban como enlace entre la Dirección a cargo de Pinamonti y los delegados de cada dependencia provincial. Asimismo, en el curso de la investigación se habría verificado que existían otros tres agentes (Nicolás Carlos D'Giano, Marcos David Pannunzio y Eduardo Miguel Rocchi) que prestaban servicios en el mismo despacho que Pinamonti y que, en los hechos, actuaban como enlace entre el jefe de la Dirección y los jefes de las Bases, por lo que desempeñaban roles análogos al de estos dos coordinadores.

Sobre este punto, es importante mencionar que el "reciclamiento" en otras áreas del Estado de personal policial que participó de actividades de inteligencia ilegal y espionaje política durante el terrorismo de Estado constituye un elemento de especial gravedad y representa un problema estructural para el funcionamiento de las instituciones democráticas y la garantía plena de los derechos humanos. No sólo porque se cuestiona su integridad y aptitud para ocupar cargos públicos, sino también por la concepción que dichos agentes traen y diseminan en otras agencias del Estado respecto de la participación política, sindical, o estudiantil como objeto de seguimiento y control por parte de los servicios secretos. Esta situación es clara en el caso de los ex Comisarios de la PBA, quienes fueron imputados por su

[19] *La red de espionaje de la AFI en el conurbano llegó a desplegar más de 70 agentes* (20 de mayo de 2019). LA NACIÓN. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/politica/la-red-de-espionaje-de-la-afi-en-el-conurbano-llego-a-desplegar-mas-de-70-agentes-nid2249577/.

accionar al frente de las delegaciones operacionales de inteligencia de la AFI en el AMBA: todos ellos ingresaron o cumplieron funciones en la fuerza durante la última dictadura cívico-militar.

Según se desprende de los procesamientos, las Bases AMBA habrían desplegado una intensa actividad de espionaje a organizaciones sociales, activistas y familiares de víctimas de violencia institucional. Reproduciendo las antiguas prácticas de la DIPPBA, estas delegaciones provinciales habrían realizado permanentes seguimientos a referentes políticos, sociales y gremiales, elaborando informes donde consignan datos de locales partidarios y comunitarios, números de teléfono, domicilios, reseñas políticas y datos familiares. Como agravante institucional, la investigación habría dado cuenta de que durante el año 2017, las delegaciones AMBA recopilaron, produjeron, analizaron y distribuyeron información de tipo político vinculada a las elecciones de medio término que se desarrollaban en la provincia de Buenos Aires.

Respecto de la prueba hallada y remitida por la AFI y elaborada por las delegaciones operacionales de inteligencia, se ha identificado una correspondencia entre los códigos con los cuales el Juzgado Federal de Dolores individualizó los CPU de las Bases AMBA al momento de realizar los listados de bienes durante el desarrollo del Proyecto AMBA o los inventarios al momento de su cierre, con la identificación de los CPU que obra en las imágenes forenses. Esto permitiría dar cuenta que los documentos de inteligencia relevados en la Causa Nº FMP 8580/2020 fueron elaborados utilizando esas computadoras de escritorio que se encontraban a disposición de los agentes de las bases de inteligencia provinciales. Por otra parte, el Juzgado especificó que, en el caso de las bases ubicadas en el AMBA, la documentación hallada corresponde en gran medida a los archivos creados que se encontraban guardados en las computadoras al momento de que personal de Contrainteligencia de la AFI concretó el cese de las tareas y retiró los elementos obrantes en cada una de las oficinas.

De los discos rígidos remitidos por la entonces interventora de la AFI, Cristina Caamaño (2019-2022), surge una vasta cantidad de inteligencia producida por las Bases AMBA que permitiría indicar que la tarea de relevamiento de datos personales de ciudadanos que participaban activamente de la vida política en territorio bonaerense habría sido una práctica sistemática desarrollada de forma continua a lo largo del tiempo por las bases de inteligencia de la provincia de Buenos Aires. A pesar de no contar con otros elementos de análisis que permitan contextualizar la finalidad de ciertos informes para haber procesado esa información personal,

resulta claro que la misma no guarda relación con ninguna de las tareas para las cuales se encuentra legalmente facultada la Agencia.

Ahora bien, pese a que en el transcurso de su mandato presidencial, Mauricio Macri y sus colaboradores inmediatos habrían sido advertidos de prácticas clandestinas llevadas a cabo por la AFI, estos hechos salieron a la luz por quien fuera la interventora de la Agencia, Cristina Caamaño, cuando el 6 de junio de 2020 hizo formalmente entrega de archivos que coinciden con esas advertencias en el juzgado a cargo de Marcelo Martínez De Giorgi.

El exfuncionario que presidía el organismo superior del SIN a cargo de la dirección de este, Gustavo Arribas, y quien lo secundaba en el cargo de subdirectora, Silvia Majdalani, han alegado en reiteradas ocasiones una llamativa falta de responsabilidad en los hechos denunciados del organismo a su cargo y se refieren a sus subordinados como si fueran "cuentapropistas" que cometían presuntos delitos para su propio beneficio.

De hecho, en primera instancia ambos fueron procesados pero la Cámara Federal porteña, cuando revisó las imputaciones ordenadas por el juez federal de Lomas de Zamora, Federico Villena, decidió que no existía una "asociación ilícita" comandada por la cúpula sino una suerte de "iniciativa personal" de los espías involucrados y dictó la falta de mérito del director de la AFI y su segunda. A posteriori, tras hacer lugar a una recusación contra el juez Villena por "falta de objetividad y buena fe procesal", el mismo fue apartado del expediente por el presidente de la Sala I de la Cámara Federal de La Plata, Roberto Lemos Arias[20]. Por lo que la causa fue a los tribunales de Retiro, en la que la Cámara Federal determinó que no hubo asociación ilícita y desprocesó a Arribas argumentando a favor de la teoría del cuentapropismo de exagentes. Esa resolución fue apelada y llegó a Casación. De modo que el procesamiento de la exsubdirectora por supuesto incumplimiento de deberes y de un grupo de exagentes del organismo acusados de espionaje político interno e inteligencia ilegal conforme la LNI quedó a cargo de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación que integran Mariano Borinsky, Gustavo

[20] El juez Lemos Arias había señalado que la investigación judicial que tenía a cargo Villena guardaba "estrecha relación" con decisiones que adoptó el mismo juez en otras causas, como la denominada "Causa del G-20" por la actividad ilegal desarrollada en el marco de las cumbres de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 2017 y la del G-20 en 2018 en la que se elaboraron informes de dirigentes políticos y se confeccionaron 403 fichas de periodistas que pidieron ser acreditados para cubrir el evento, de la "Causa Segovia" a través de la cual Villena ordenó la intervención de las líneas telefónicas mediante las cuales se escucharon las comunicaciones de exfuncionarios kirchneristas que estaban detenidos en el complejo penitenciario de Ezeiza, y de la causa que actualmente instruye Auge por los seguimientos al Instituto Patria.

Hornos y Javier Carbajo. Si bien las querellas recurrieron al máximo tribunal penal federal del país para que se revoque este fallo, ya que los dos primeros habían sido denunciados por sus visitas al entonces presidente en Casa de Gobierno y quinta presidencial de Olivos, estos fueron sobreseídos en un fallo que está firme por falta de apelación de la fiscalía.

Entre los procesados, pero no por asociación ilícita, sino por las maniobras de inteligencia ilegal se encuentran el exjefe de Operaciones Especiales de la AFI, Alan Ruiz, Leandro Araque, Facundo Melo, Jorge "el turco" Sáez, Emiliano Federico Matta, María Andrea Fermani, Juan Carlos Silveira, Cristian Suriano y el exdirector operacional de Contrainteligencia, Diego Dalmau Pereyra[21]. Este último, en su declaración a indagatoria del 31 de marzo de 2022, reconoció ante el Juez Federal del Juzgado en lo Penal y Correccional Federal Número III de La Plata, Ernesto Kreplak, haber coordinado la instalación de las cámaras en la reunión del 15 de junio de 2017 en el Banco Provincia de Buenos Aires, acción que está siendo investigada a través de la denuncia de una "mesa judicial bonaerense" que habría coordinado acciones ilegales para perseguir dirigentes sindicales. En tanto que Majdalani había sido procesada por incumplimiento de los deberes de funcionario público –porque bajo su órbita se encontraban los exagentes de AFI, que quedaron acusados por violar la Ley de Inteligencia Nacional–, la falta de mérito alcanzó a Arribas, a Emiliano Blanco, ex director nacional del Servicio Penitenciario Federal y a otras autoridades penitenciarias.

Por su parte, Pablo Gonzalo Pinamonti y Ricardo Bogoliuk, fueron procesados por el Juzgado Federal de Dolores –en el marco de la Causa FMP 88/2019– que los encontró *prima facie* penalmente responsables del delito de realización de acciones de inteligencia prohibidas en carácter de coautores, en virtud de haber obtenido información, producido inteligencia y almacenado datos sobre personas, por el solo hecho de sus acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o comunitarias, y por la actividad lícita que desarrollaban, así como en virtud de haber pretendido influir en la situación institucional y política del país, en la vida interna de los partidos políticos y en asociaciones y agrupaciones legales de cualquier tipo. Ello en concurso ideal con el delito de abuso de autoridad de funcionario público en carácter de autores. En ese sentido, el Juzgado habría acreditado el nexo necesario de Ricardo Bogoliuk y Pablo Pinamonti con las acciones de espionaje desarrolladas por la organización criminal paraestatal investigada en la Causa FMP

[21] Asimismo Dalmau Pereyra cuenta con otros dos procesamientos: en la causa sobre los Súper Mario Bros, que está en manos de Marcelo Martínez de Giorgi, y en la del espionaje a los familiares de los 44 tripulantes del ARA San Juan.

88/2019, de las que se los habría considerado miembros. Del mismo modo, el Juzgado habría detallado el modo como Marcelo D'Alessio relataba los pormenores supuestamente secretos del denominado "Proyecto AMBA", tiempo antes de que fuera publicitado en los medios de comunicación o respecto de las acciones de inteligencia ilegal y espionaje político que habría desarrollado por orden de Bogoliuk y Pinamonti.

Asimismo, el Juzgado recibió en declaración a Vicente Antonio "El Tano" Melito a tenor del artículo 294° del Código Procesal Penal de la Nación el día 7 de octubre y, dos días más tarde, lo mismo realizó con Daniel Alejandro Salcedo. Allí, se les imputó a ambos la comisión de las siguientes conductas ilícitas: en su carácter de coordinadores de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires de la AFI, por lo menos entre abril y diciembre de 2017, han supervisado, reportado y coordinado la realización sistemática de tareas de inteligencia y almacenaje de datos de personas por su opinión política o su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o comunitarias. Esas tareas de inteligencia prohibidas por la LNI habrían sido desarrolladas por las delegaciones provinciales ubicadas en Ezeiza, Haedo (Morón), San Martín, Quilmes, Pilar, La Matanza, La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca.

Las audiencias respecto de los respectivos jefes de las Bases AMBA tuvieron lugar en los meses de octubre y noviembre de 2020. A los jefes de las nueve delegaciones operacionales de inteligencia dispuestas en el territorio bonaerense se les imputó la realización sistemática de tareas de inteligencia y almacenaje de datos de personas por su opinión política o su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o comunitarias. En tal sentido, en sus roles de encargados de cada una de las Bases tuvieron agentes a su cargo y, por lo menos entre abril y diciembre de 2017, se llevaron a cabo desde esas delegaciones las labores de inteligencia expresamente prohibidas por la Ley 25.520.

CAPÍTULO IV: Análisis del poder en profundidad

Las estructuras de inteligencia reflejan en mayor o menor medida las características propias del régimen político en el que se insertan. Por esta misma razón, el estudio de los mecanismos y dispositivos de inteligencia que existen en una sociedad nos permite aproximarnos a la anatomía del poder político que los sostiene y que, a su vez, se sustenta en ellos. Es decir, no sólo entender esos dispositivos en el marco de las prácticas gubernamentales que los configuran sino también observar qué son capaces de decirnos, ellos mismos, acerca de dichas prácticas. En virtud de lo cual, resulta crucial atender los diferentes objetivos que el decisor político asigna a sus respectivas organizaciones de inteligencia.

El informe documentado por la CBI condensa las acciones resultantes del control democrático en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la LNI, con el objetivo de poner a consideración del HCN los hechos de espionaje político e inteligencia ilegal que son analizados en este trabajo. Atendiendo a estas consideraciones, el saber y la información administrados por las Bases AMBA constituyen en sí mismos acción y decisión política, en la medida en que los agentes tomaron decisiones respecto de la elección de hacia dónde orientar, retrasar o desviar su mirada.

En ese sentido, este capítulo busca describir la sistematicidad del Proyecto AMBA en función de los actores involucrados, los recursos usufructuados, las prácticas desplegadas por las Bases AMBA y, fundamentalmente, su institucionalización dentro de la nueva estructura orgánica de la AFI. Los cambios normativos instrumentados a través del Decreto N° 656/2016 traslucen una concepción de *lo político* –en sus dimensiones estructurantes de espacio público y publicidad política– que es importante reconstruir a los fines de determinar cuáles fueron los intereses del gobierno de turno al momento de desarrollar el Proyecto AMBA. En efecto, esta serie de transformaciones del marco normativo e institucional han operado como armazón y extensión territorial y material del núcleo de poder desplegado sobre el conurbano bonaerense.

De esta forma, el estudio de caso descrito en el capítulo precedente aporta elementos que permiten dar cuenta de cómo la preocupación gubernamental por el control político y social de la población se presentó como parte constitutiva y estructurante de la agenda de los servicios secretos en el período bajo análisis, al punto de desarrollar una Dirección específica con ese fin. Ciertamente, el cambio normativo requirió de la voluntad política del primer mandatario para instrumentar transformaciones organizativas y prácticas de inteligencia directamente vinculadas

al escenario electoral de medio término. Por ello, la reconstrucción de la conformación de las Bases AMBA en el conurbano bonaerense es elocuente sobre el sentido político de su misión y funciones.

Sistematicidad/Institucionalidad del Proyecto AMBA

El alcance de las operaciones de espionaje y el modo sistemático en que se desplegaron estas acciones de inteligencia ilegal en toda la provincia de Buenos Aires –pero fundamentalmente en el conurbano bonaerense–, la identificación de una cadena de mando jerárquica, el reporte de la información en línea ascendente por las diversas áreas de la AFI –principalmente a un departamento creado a tal efecto, como lo fue el caso de la Dirección de Reunión de Provincia de Buenos Aires a cargo del procesado Pablo Pinamonti–, el cumplimiento de las distintas fases del ciclo de inteligencia (debido a la observancia de las diligencias correspondientes), la existencia de órdenes directas de la superioridad, entre otros elementos, permiten inferir que estos actos no habrían sido causados por meros "excesos" extralimitados a ciertos agentes, por la acción aislada de departamentos internos o por la omisión de controles de las áreas correspondientes. Por el contrario, se trataría de una política sistemática dotada de una vasta extensión territorial en cuanto al alcance de sus funciones y sus propósitos.

Al respecto, la modificación en la estructura orgánica de la AFI resulta elocuente del avance en el grado de institucionalización con el que se instrumentó el Proyecto AMBA. En efecto, el papel de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se explica mayormente a partir de la actuación de un sector clave de esta estrategia que fue cobrando relevancia en la estructura del Organismo, con nuevas competencias, ampliando significativamente sus misiones y funciones, incluso en términos operacionales.

En concordancia con lo anterior, al asignarle a la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires la función "Planificar, dirigir y supervisar las actividades de reunión de información que se requieran sobre los factores de poder político, económico, psicosocial y el componente científico-tecnológico" (CBI, 2020, p. 130), la Resolución AFI N° 588/2017 da cuenta que, incluso formalmente, se otorgaron facultades para realizar actividades expresamente prohibidas por la LNI para servir de eventual cobertura legal a las acciones que se han volcado en los informes de inteligencia relevados en el Capítulo III. Por lo que las transformaciones normativas instrumentadas en materia de inteligencia revisten una muestra del modo como estos

dispositivos de poder comúnmente fundan su accionar sobre la estructura legal del Estado para alcanzar sus propósitos. En palabras de L'Heuillet (2010) podemos afirmar que la racionalidad política que dio sustento a los mismos habría sido administrada y definida por el derecho.

En relación con el contenido de los informes elaborados, es factible advertir patrones prácticamente idénticos que permitirían identificar una matriz sistémica dispuesta por la superioridad jerárquica de la Agencia: abordan un tema preestablecido, con un objetivo particular, efectúan un desarrollo de las tareas de inteligencia realizadas y, por último, agregan una serie de archivos adjuntos acompañados de imágenes y registros fotográficos. Por lo que, la identificación de esta línea ascendente para el reporte de la inteligencia producida se constituiría como un indicador más respecto de la existencia de órdenes directas emanadas de las máximas autoridades del Organismo.

De modo que se podría establecer el funcionamiento del Proyecto AMBA en función de ciertos pasos, los cual permitirían acreditar el semblante sistemático del accionar de las delegaciones afectadas a su ejecución. Lo anterior implica que nos encontramos frente a finalidades explícitas que habilitarían arribar al siguiente razonamiento: su accionar respondía a objetivos estatales que excedían con creces los intereses particulares o del grupo. De tal examen el Juzgado Federal de Dolores resolvió en el fallo que los intereses políticos de muchas de las operaciones de las delegaciones provinciales habrían buscado influir en la situación institucional y política del país. A la par de esos "servicios", también ofrecían equipos tecnológicos vinculados al espionaje, lo cual revestiría un enorme déficit institucional si se toman en consideración las funciones públicas que desarrollaban los objetivos investigados y que se corresponden a períodos en los que se estaba realizando una campaña electoral. De lo cual surge que se trataría de una relación de convergencia de intereses, utilidad, actuación conjunta o en paralelo, conocimiento e incluso encubrimiento por ciertos organismos del Estado (algunos con atribuciones específicas de control respecto de la actividad de los organismos de inteligencia) o propiamente de sus funcionarios.

La existencia de una estrategia sistemática de espionaje político articulada discrecionalmente a los fines de efectuar un seguimiento de personalidades estrictamente vinculadas a la función pública explicaría la lógica de una élite gubernamental que actuó en los márgenes, en la capilaridad, en lo reticular, reproduciendo una dimensionalidad invisible del poder.

Por otra parte, de la información obtenida del registro de entradas a la Casa Rosada, surge que varios agentes de la AFI mantuvieron reuniones en el Área Presidencia, entre los que se encontraban Leandro Araque, Facundo Melo y Jorge Sáez. Puntualmente, los agentes vinculados al accionar de las delegaciones provinciales estuvieron presentes 12 veces en la Casa Rosada, reunidos con una funcionaria del entonces presidente, Mauricio Macri, la secretaria de Documentación de la Presidencia, Susana Martinengo[22]. En virtud de lo cual se vislumbrarían no sólo vínculos y tareas no formalizadas con la Agencia, sino también relaciones estrechas y de asidua colaboración con funcionarios de primera línea dentro del gobierno de la Alianza Cambiemos.

Atendiendo al talante institucionalizado de la inteligencia ilegal producida, la serie de actores involucrados en una compleja trama de vínculos jerarquizados, los recursos usufructuados y el contenido de los informes relevados en el marco de la Causa N° FMP 88/2019, es factible ampliar el desarrollo respecto del carácter sistemático de la estrategia desplegada en el marco del Proyecto AMBA y sus delegaciones operacionales de inteligencia. En ese sentido, los elementos de prueba reunidos por el Juzgado acreditarían el despliegue sistemático del espionaje político y la inteligencia ilegal desarrollados por las Bases AMBA.

La estrategia de intervención activa de un poder invisible que atravesó los senderos del secreto en cuanto al funcionamiento del aparato estatal es notable. La matriz sistémica de la inteligencia producida en el marco del Proyecto AMBA representa el epítome de un gobierno, o al menos de una parte de él, que actuó en las sombras, por debajo del "gobierno visible". En tal sentido, nos encontramos con un grupo de actores (algunos de ellos funcionarios públicos) que llevó a cabo acciones vinculadas al seguimiento y espionaje, dirigidas hacia uno o varios fines específicos que tenían vinculación directa con los objetivos e intereses del gobierno de ese momento, o de algunos de sus representantes, desarrollando así una red heterogénea de nexos articulados alrededor de un organismo público y "visible" del Estado puesto al servicio de un poder invisible. En particular, se alude a una relación específica entre determinados poderes estatales en sus vínculos con el espacio público.

El esquema institucional, normativo y operacional de inteligencia destinado al espionaje ilegal de ciudadanos por su pertenencia a organizaciones políticas, sociales, sindicales,

[22] Oficialmente, Martinengo se ocupaba de recibir, filtrar –y eventualmente responder– las cartas y otros documentos que recibía el Presidente, siendo el cargo que ocupaba una parte integral de la unidad presidencial.

comunitarias o de Derechos Humanos, constituye una representación de la modalidad de intervención en el espacio público a través de un modelo de gestión del conflicto de intereses en el que el Estado –a través de una organización burocrática fundamental– habría desarrollado prácticas manifiestas de carácter masivo, continuo y sistemático que vislumbra la presencia de un poder oculto.

Este poder habría excedido la negación a publicitar determinados actos de gobierno constituyéndose en un *sottogoverno* que operó en la oscuridad más absoluta volviéndose totalmente imperceptible. De este modo, las actividades de inteligencia desplegadas por las Bases AMBA en el territorio bonaerense reconfiguraron la relación entre política e inteligencia, en favor de esta última, la cual habría alcanzado un grado máximo de autonomización y usufructuación del carácter clandestino y discrecional de su accionar.

En tanto régimen de poder deseable, la democracia parte de la premisa de que al interior de una sociedad todos pueden acceder a la toma de decisiones en el Estado a partir de la publicidad de los actos de gobierno o *accountability* horizontal, lo cual confiere asimismo a los gobernantes el poder sobre la información y, por lo tanto, sobre la factibilidad de la publicidad de lo estatal. En ese sentido, la obra de Bobbio (2013; 1986) en torno al problema del *sottogoverno* nos permite cifrar su criticidad en la compleja relación entre el secreto y la política. La prueba compulsada hasta el momento por los diferentes juzgados y fiscalías intervinientes mostraría claras afectaciones al derecho a la privacidad, a la protección de datos personales y al libre ejercicio de libertades y derechos políticos fundamentales de las víctimas de espionaje ilegal.

La sistematicidad a través de la cual se desarrolló el entramado de actividades de inteligencia ilegal –con particular injerencia en el mayor distrito electoral del país– evidenciaría deficiencias estructurales en los mecanismos de control y fiscalización del sistema de inteligencia, como así también en la protección de los derechos y de las garantías ciudadanas contempladas en nuestra Constitución Nacional.

Los intereses en juego de la coalición gobernante

En virtud de los informes relevados en el marco del Proyecto AMBA, es posible detectar la utilización de una categorización sistemática de la información de inteligencia producida

respecto de criterios preestablecidos por la superioridad y estandarizados con el objetivo preponderante de detectar en las actividades político-partidarias, sociales, sindicales y comunitarias –actividades todas subsumidas al *espacio público*– eventuales riesgos para los intereses políticos de la gestión gubernamental de turno. Atento a lo cual, consideramos de vital importancia explicar los intereses que motivaron en la Alianza Cambiemos el impulso de las reformas implementadas en materia de inteligencia y, fundamentalmente, en la sustanciación del "Proyecto AMBA", esto es que motivaron la triplicación de bases operacionales de inteligencia dedicadas al espionaje ilegal.

En ese sentido, el estudio de los objetivos que el decisor político habría asignado a esos dispositivos nos permite aproximarnos a *la relación entre productores y consumidores de inteligencia* (Kent, 1965) que subyace a la lógica de implementación del Proyecto AMBA. Del examen de los informes relevados surgiría que los intereses políticos de muchas de las operaciones llevadas a cabo por las Bases AMBA buscaban influir en la situación institucional y política del país.

Ciertamente, esta serie de cambios doctrinarios, organizacionales, profesionales y funcionales de la AFI, así como los funcionarios designados, las acciones y los discursos desplegados, pueden ser leídos en consonancia con los intereses políticos de la coalición de gobierno oficialista en cuanto a su competitividad en el mercado electoral del 2017 frente a la posibilidad fortuita de que los comicios operasen como símbolo de revalidación o desaprobación de los resultados de una gestión profundamente abocada hacia un nuevo proyecto político-económico que capitaneó la fuerza gobernante y que alteró las relaciones de fuerza entre el trabajo y el capital, en favor de este último (Gotelli, 2017).

El almacenaje sistemático de personas por su opinión política o su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o comunitarias, del modo como se desarrolló en el marco del "Proyecto AMBA" refuerza de esta manera la idea de un modelo de inteligencia constituido en práctica política y técnica de gobierno destinado a influir en determinados procesos políticos (Muzzopappa y Nazar, 2021). La tendencia a la vigilancia del escenario político en el conurbano bonaerense habría sido empleada como un medio para vaticinar la manifestación de reclamos y protestas sociales. Siguiendo esta lógica cobran fuerza los supuestos de L'Heuillet (2010) respecto de cómo este tipo de dispositivos de poder tienden a proteger y aumentar la autoridad recolectando un saber sobre el otro, más particularmente, sobre lo que es dicho sobre la autoridad que gobierna el Estado.

Resulta insoslayable destacar que el lapso de duración del Proyecto AMBA coincidió precisamente con aquel en que se desarrollaron la campaña electoral y las elecciones legislativas consumadas en 2017. Ello con el monitoreo de las actividades de campaña electoral de los partidos políticos opositores en los diferentes partidos de esa provincia. En función de ello, se produjeron informes de inteligencia dirigidos en forma directa a la Subdirección de la Agencia en los que se informaban, con una periodicidad diaria, las actividades de campaña que se desarrollaban en los diversos distritos y secciones electorales del territorio bonaerense. Con el objetivo de recabar información de interés político-electoral, no resulta casual que a fines de 2016 y principios de 2017 se agreguen a la estructura histórica de la AFI en el territorio bonaerense (Base La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca), las seis delegaciones en el conurbano bonaerense. Las cuales se encontraban dispuestas estratégicamente a lo largo del territorio más densamente poblado del país y que representa prácticamente el 38% de la masa electoral nacional[23].

De modo que, dentro del universo de documentos vinculados a las elecciones del 2017, uno de los temas de mayor preocupación para la AFI fue la situación interna que atravesaban los partidos políticos opositores en cada distrito electoral de la provincia, en el proceso de conformación de las alianzas y acuerdos en miras al evento electoral de ese año. La cobertura de los acontecimientos vinculados directamente con las elecciones legislativas de ese año fue un objetivo recurrente en numerosos documentos e informes elaborados por las delegaciones operacionales de inteligencia de la provincia de Buenos Aires. Por lo que el Juzgado Federal de Dolores habría advertido la existencia de directivas específicas dispuestas por las máximas autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia para el desarrollo de estas labores de inteligencia ilegal, lo cual se confirma a partir de los informes en los que se realizaron análisis políticos de los resultados electorales (llegando incluso a avizorar eventuales proyecciones). Por otro lado, la labor de las delegaciones de inteligencia de la AFI en la provincia de Buenos Aires no sólo se ciñó a recopilar información sobre los procesos partidarios internos de cara a las elecciones, sino que también los agentes realizaron distintos tipos de infiltraciones en actos de campaña. Por lo cual, el conocimiento de tales actividades ilegales, de inconmensurable gravedad, por parte de la superioridad de la Agencia, resulta inapelable.

[23] https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/datos-electorales/porcentaje-de-electores-y-electoras-por-provincia.

En otro orden de objetivos es importante destacar que, a lo largo de prácticamente todo el año 2017 un conglomerado de organizaciones sociales llevó adelante una serie de jornadas de manifestación y protesta con el objetivo de peticionar a las autoridades, por la aprobación del proyecto de Ley de Emergencia Alimentaria, presentado por el diputado Federico Masso de Libres del Sur el 18 de mayo de ese mismo año. En este contexto, las delegaciones operacionales de inteligencia de la AFI con asiento y ámbito de actuación en todo el territorio bonaerense habrían desarrollado tareas sistemáticas de inteligencia ilegal sobre numerosas organizaciones sociales, comedores comunitarios y sus referentes. El volumen y la sistematicidad de la documentación encontrada a partir del procesamiento realizado en diciembre de 2020, y la obtención de información de los diferentes niveles de la organización, desde las estructuras de base hasta sus referentes nacionales, traslucirían el especial énfasis de los informes de inteligencia sobre la organización Barrios de Pie, una de las que mayor impulso generó reclamando dicha ley. En virtud del fondo documental compulsado por el Juzgado, sería factible acreditar que el fin último de la inteligencia ilegal sobre estos asuntos, al igual que en otros, habría sido conocer en profundidad el mapa político del territorio bonaerense, tomando como uno de sus aspectos centrales la capacidad de movilización de las diferentes organizaciones sociales. Como resultado se habrían encontrado incontables documentos en las diferentes delegaciones provinciales que dan cuenta de infiltraciones de agentes de inteligencia en movilizaciones a favor de la Ley de Emergencia Alimentaria, fotografías de los participantes y sus banderas.

Está claro que los servicios de inteligencia son organizaciones propias de los Estados democráticos en la medida en que poseen ciertos elementos constitutivos que les imprimen el carácter de “servicios de inteligencia”, diferenciándolos de estructuras similares como las policías políticas o los organismos autónomos de seguridad. En efecto, en una democracia, el secreto no puede alcanzar a todas las actividades de inteligencia. Tampoco puede sostenerse de manera indefinida.

La inteligencia nacional, bajo el signo del principio de legitimidad, propio de un Estado Democrático de Derecho, está destinada a satisfacer la necesidad de la autoridad superior del sistema de inteligencia (Presidente de la Nación) de conocimientos especializados sobre las problemáticas relevantes en las esferas de la Defensa Nacional y la Seguridad Interior. Circunscribe su ámbito de acción al marco jurídico existente y contribuye al logro de las metas y propósitos esenciales del Estado. En su labor de dirección política de las agencias de

inteligencia, el Poder Ejecutivo elegido democráticamente determina de antemano los lineamientos estratégicos y objetivos generales en los cuales la organización de inteligencia tendrá que focalizar su atención y sus esfuerzos. Oficia como protección y potenciador de la autoridad en tanto que acumula un saber sobre lo que es dicho respecto de la autoridad que conduce el Estado. En palabras de L'Heuillet (2010, p. 52):

> "'la ayuda a la decisión política consiste sin duda en acumular informes de inteligencia, en querer saberlo todo y en saber lo que sea, incluso lo más fútil y lo más insignificante, en querer saber por saber. El gusto de los servicios de inteligencia por las informaciones privadas, las habladurías infundadas y los rumores se comprende a partir de ahí. Informarse consiste en primer lugar en hacer saber que se sabe [...] independientemente del poder real que puedan conferir (chantajes, presiones) las informaciones privadas poseen en sí mismas un poder de intimidación [...] saberse vigilado a sus espaldas suscita miedo [...] la vigilancia actúa sobre la imaginación".

Sobre este punto es dable destacar que la AFI no es un organismo policial, militar ni de investigación criminal. En cambio, es sólo un organismo de producción y gestión de conocimientos que sirven para la formulación de políticas en los ámbitos de la Defensa Nacional y la Seguridad Interior por parte del Presidente de la Nación y/o de sus respectivos ministros. Esta distinción obedece al hecho de que en un Estado Democrático de Derecho esos servicios, al igual que cualquier otro órgano público o privado, están sujetos al *regnum legis*. Por ello, deben ceñirse a principios de legalidad y controles internos y externos, tanto legales y judiciales como políticos, que imponen límites a su actuación.

Cuando se examinan las actividades de espionaje desarrolladas por las Bases AMBA, se descubre que la mayoría de ellas corresponden a tareas que, si fueran legales, podrían ser encomendadas a la policía. Las peculiaridades institucionales de un organismo de inteligencia, entre las cuales están el secreto, un débil control externo, la asignación de caudalosos fondos reservados sin rendición de cuentas y la adopción de dobles identidades para sus agentes, solo se justifican para enfrentar amenazas de magnitud vinculadas a la Seguridad Interior y la Defensa Nacional, como el terrorismo o el crimen organizado, o para garantizar la protección del orden constitucional. No para realizar tareas de vigilancia interior, y mucho menos al margen de la ley.

En ese sentido, frente a fenómenos de esta magnitud Bobbio (1986) nos recuerda que la función de control público del poder es tanto más necesaria por cuanto nos encontramos en una

época en la que los instrumentos técnicos de los que puede disponer quien detenta el poder, para conocer con precisión el accionar de los ciudadanos, se ha incrementado exponencialmente. La dimensión del despliegue operativo, de la asignación de recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestarios del Proyecto AMBA es notoria al respecto. De la investigación judicial surge "que se destinaron importantes recursos económicos, técnicos, tecnológicos, humanos y logísticos para llevar adelante las tareas ilícitas antes descriptas" (Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019 del día 16 de diciembre de 2020, p. 45).

Dentro de esta lógica, las Bases AMBA habrían articulado un despliegue de recursos y servicios de tecnología "de avanzada" (cámaras espías, teléfonos encriptados, equipos de interceptación de comunicaciones, entre otras herramientas que fueron brindadas por las máximas autoridades de la AFI). Por lo que las advertencias de Bobbio (1986, p. 24) en esta materia cobran aún mayor relevancia: "Ningún déspota de la Antigüedad, ningún monarca absoluto de la Edad Moderna (...) logró tener toda la información sobre sus súbditos que el más democrático de los gobiernos puede obtener del uso de los cerebros electrónicos".

Desde la óptica de Muzzopappa y Schnyder (2021), es factible sostener que el espionaje cibernético a políticos, periodistas y movimientos sociales en el territorio bonaerense formaría parte de la racionalidad política moderna, acrecentada en la era de las tecnologías de la información. Al presentarse como estructuras burocráticas a las que el Estado habría delegado funciones de información e inteligencia, las acciones desplegadas por las Bases AMBA se inscriben en una analítica específica de poder y se integran en una estrategia más amplia denominada "Proyecto AMBA".

De modo que las plataformas instaladas en el conurbano bonaerense en el período 2016-2017 se constituyeron en dispositivos eficaces a través de los cuales se habrían ejecutado actividades de espionaje político destinado a conocer de manera ilegal la situación personal o el accionar público y privado de dirigentes políticos, sindicales y sociales así como de periodistas o referentes públicos, y de funcionarios gubernamentales, legislativos y judiciales, como si se tratase de seguir o supervisar a los funcionarios del propio gobierno, configurando una suerte de oficina de asuntos internos extrainstitucional.

Al momento de analizar la información disponible relativa a la creación, funcionamiento, finalidades y tareas que desarrollaban las denominadas Bases AMBA, como así también las razones de su cese, posibles convenios con el gobierno de la provincia de Buenos

Aires, protocolos de actuación, organigramas internos, sedes o lugares físicos en los que funcionaron, se observa que este conjunto de políticas y de prácticas forma parte de una visión particular del Estado y del vínculo que este debe establecer con los ciudadanos. La expansión del aparato de seguridad y del sistema de inteligencia, así como la lógica del secreto que articuló su accionar justificado a partir de la "Seguridad Nacional" y las "nuevas amenazas" mostraron consecuencias concretas en cuanto a la restricción de derechos garantizados por nuestra Constitución Nacional.

Por medio de la usufructuación de este sistema de reglas, el organismo rector del SIN operó con amplios márgenes de arbitrariedad en función de los cuales desarrolló prácticas formales e informales que corrieron los límites constitucionales de la vigilancia y de la inteligencia estatal.

Si en determinados tipos ideales que delimitan lo que *es* o *debe ser* la política, la esfera pública se constituye como un espacio de resolución de las controversias, de los conflictos de intereses, como expresión de la protesta social y del escenario político-electoral, entonces esta edificación de un poder sumido en las profundidades como mecanismo de "defensa" de un oficialismo dispuesto a traccionar sus esfuerzos en pos de determinadas reformas estructurales[24] habría tendido a desandar esos elementos a través de un modelo sistemático de gestión del conflicto en el que la AFI jugaría un rol fundamental como productor de información al servicio de un consumidor plenamente abocado a la competencia electoral en curso. Precisamente, este modelo distaría de una concepción de arena pública como expresión del conflicto latente entre sectores sociales con intereses disímiles.

En tanto modelo de resistencia al monitoreo de la autoridad civil, el *sottogoverno* constituye un tipo de poder (invisible) profundo y subterráneo que se funda sobre la estructura legal del Estado para obtener beneficios ilícitos o recabar ventajas en la libre competencia electoral entre partidos políticos, dificultando las posibilidades de escindir las actividades legales de las ilegales (Bobbio, 1986). Esta materialización criptográfica del poder nos permite explicar el nexo entre las estructuras de espionaje y ciertos fragmentos de la política (o más

[24] En sus primeros años de gestión el gobierno inició una serie de políticas entre las cuales encontramos los despidos en el sector público, que generaron en respuesta tanto una masiva movilización de los trabajadores en marzo del 2017 como así también un paro general convocado por la CGT unos meses después. La profundización legal y de hecho de la flexibilidad laboral, así como la Reforma Previsional del sistema de jubilaciones y pensiones, se presentaron como un reordenamiento de la economía.

precisamente, ciertos funcionarios del gobierno) al interior del organismo central de inteligencia.

Organizar una red de espionaje político, ideológico y judicial de ingentes magnitudes que contaría con protección en el más alto nivel oficial del gobierno constituye, sin lugar a duda, un instrumento técnico valiosísimo de quien detenta el poder a los efectos de conocer con precisión todo lo que hacen los ciudadanos –en especial aquellos que participan activamente en política– en el marco de las sociedades de la información y el conocimiento.

En ese sentido, la causa investigada por el Dr. Ramos Padilla exhibe las capilaridades de una estructura burocrática del Estado puesta al servicio del seguimiento y la criminalización de activistas, referentes y organizaciones político-partidarias. Las plataformas destinadas a realizar este tipo de actividades de espionaje ilegal operaron de modo paralelo y subrepticio, con una idea de doble Estado oculto, estableciendo vínculos con el Ministerio de Seguridad.

Aún más, los acontecimientos documentados en la investigación advierten con creces acerca del funcionamiento de la Casa como un dispositivo de poder puesto al servicio de la administración de turno en un contexto presumiblemente adverso en términos socioeconómicos como bien lo reflejan los clivajes políticos de ese momento: olas contestatarias de paros y marchas al calor de una profunda crisis económica, social y financiera. En su accionar se trazó un esquema de construcción de poder en las penumbras a través del espionaje, las escuchas, las manipulaciones, las influencias, el financiamiento espurio y las compras y ventas de voluntades, de votos y de aspiraciones.

En este contexto, la tensión generalizada producto de la redistribución del excedente en favor de las fracciones del capital generó un desgaste del nuevo proyecto de transformación hegemónica de Cambiemos, sobre todo en las clases subalternas de AMBA, las más afectadas por la quita de los subsidios a la energía y la crisis industrial de ese momento.

A modo de recapitulación es importante remarcar que, entre las tareas de espionaje llevadas a cabo por las Bases AMBA, se encuentran un sinnúmero de acciones que encuadran *prima facie* en la infracción prevista y sancionada en los artículos 42° y 43° de la Ley N° 25.520 conforme las previsiones normativas establecidas en los incisos 2) y 3) del artículo 4° del mismo

cuerpo legal. No en vano el desarrollo del accionar ilegítimo de un organismo federal se concentró en el principal distrito electoral del país en vistas a las elecciones de medio término[25].

Este cuerpo autónomo de agentes estatales y paraestatales que actuó en las penumbras administró millones en fondos reservados pergeñando una estrategia de intervención activa en el espacio público. Como ya se ha desarrollado, las Bases AMBA no sólo recopilaron información del carácter específicamente prohibido por el inciso 2), sino que además la información recopilada y sistematizada por esas delegaciones operacionales de inteligencia y reportada a la superioridad para la posterior toma de decisiones, otorgó las condiciones de posibilidad para influir en la vida interna de los partidos políticos y de diversas organizaciones gremiales, sociales y comunitarias.

El espionaje realizado a través de las Bases AMBA se centró fundamentalmente en el desarrollo de prácticas de investigación de antecedentes, reunión de información y producción de inteligencia por razones políticas sobre ciudadanos e instituciones. Es posible evidenciar documentos que traslucen vestigios de un lenguaje en el que la sospecha tracciona como lógica de articulación de la reunión de información y la averiguación de antecedentes. Los dirigentes partidarios son calificados en función de un prestigio, que están ligados con ciertas variables y aspectos tales como sus antecedentes políticos, gremiales, ideológicos, educacionales y profesionales, que hacen a valores morales que dirimen ciertas formas de hacer política.

Respecto de los mecanismos discursivos empleados se constata el seguimiento de líneas de conflictividad propias de la dinámica democrática: competencia intra e interpartidaria y protesta social. La democracia cuenta con cauces para dar un discurrir a esos conflictos canalizándolos a través de instrumentos que habilitan la participación activa en el espacio público por parte de los ciudadanos. No obstante, el seguimiento de la conflictividad social trasluciría la nula receptividad al disenso democrático, tal y como se ve reflejado en el interés manifiesto por las internas partidarias de las organizaciones de la totalidad del arco político, así como por sus afirmaciones y posturas en relación con diversos acontecimientos.

[25] Con un total de 11.902.176 de electores inscriptos en el 2015, la provincia de Buenos Aires presenta datos que respaldan esa presunción del gobierno nacional: la Segunda Vuelta Presidente y Vicepresidente consagró el triunfo de la Alianza Frente para la Victoria por 4.882.082 votos contra los 4.662.935 cosechados por la Alianza Cambiemos (https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales/elecciones-2015#14).

De esta forma, se habría articulado un “servicio de informaciones” destinado al espionaje político a través de la producción de informes que eran remitidos a la superioridad del organismo, propiciando así las circunstancias fácticas para que se consumaran estas acciones de inteligencia ilegal, de forma sistemática y continuada a lo largo del tiempo.

Estos ejes permiten poner de relieve el lugar de la información y la inteligencia en las prácticas políticas y es fundamentalmente en ese sentido que se advierte la resignificación de los usos de los informes de inteligencia.

CAPÍTULO V: Reflexiones Finales

El presente trabajo se propuso indagar la relación entre política e inteligencia tomando como estudio de caso el "Proyecto AMBA". A continuación, se presentarán ciertas reflexiones finales que, lejos de buscar concluir u obturar debates, anhelan destacar los principales ejes analíticos del trabajo y señalar posibles puntos a profundizar en el futuro.

Tal y como el lector atento ha podido dilucidar a lo largo de las páginas de esta investigación, está claro que el análisis en torno al accionar de las Bases AMBA y su despliegue como parte de una estrategia más amplia denominada "Proyecto AMBA" encierra múltiples interrogantes acerca del rol y las responsabilidades de la política en relación con las actividades de inteligencia en el marco de un sistema democrático. En ese sentido, los escritos de Norberto Bobbio nos exhortan a prestar especial atención a un tema elusivo de las democracias modernas. Su obra trasluce la necesidad "de la transparencia del poder." En palabras del autor, la "más grave y tremenda", la "más irremediable" de las promesas incumplidas de la democracia, socavada en sus raíces por un gobierno que opera en la penumbra, un subgobierno que actúa en la oscuridad más perfecta. Esa doble idea de Estado oculto forja una situación y simultaneidad al Estado Democrático de Derecho con una significativa equidistancia de un orden democrático que garantice una *accountability* de tipo horizontal.

En el transcurso de la presente investigación se ha sostenido que las acciones de inteligencia desplegadas en el territorio bonaerense habrían sido diseñadas desde el poder político y articuladas con agentes de las fuerzas de seguridad como la Policía y el Servicio Penitenciario de la Provincia, por lo que deberían ser leídas como dispositivos que redefinieron los alcances del poder de policía sobre el espacio público-político. Tal es así que los mecanismos y dispositivos en virtud de los cuales la Inteligencia (re)diseñó su propia Política habrían exacerbado esta situación al punto tal de intervenir activamente en las esferas pública y privada, desarrollando así un modelo de gestión del conflicto basado en el hostigamiento y la persecución de la protesta social y tendiente a influir políticamente en las elecciones de medio término en el mayor distrito electoral del país.

En definitiva, la proliferación de redes de espionaje ilegal puede ser explicada a partir de la construcción de un poder invisible –*sottogoverno*– destinado a la gestión del conflicto y del malestar social gestado al calor de la situación política signada por un contexto

macroeconómico general de recesión y caída de la actividad económica, aumento de los niveles de pobreza y desempleo, e incremento desmedido del endeudamiento externo desde 2016.

En la medida en que la Alianza Cambiemos ideó un diseño institucional y normativo decididamente orientado hacia la opacidad de una estructura burocrática del Estado, el accionar de esta última perdió significativa transparencia, transformando la relación entre política e inteligencia en la República Argentina, la cual adquirió nuevas connotaciones que pueden ser identificadas a partir de tres ejes que serán desarrollados a continuación: 1) Tanto el Decreto N° 656/2016 como la Resolución AFI N° 588/2017 dotaron de "institucionalidad" al Proyecto AMBA, sistematizando así las prácticas de espionaje político e inteligencia ilegal; 2) La estrategia sistemática desplegada en el territorio bonaerense contribuyó en forma directa a la conformación de un poder invisible dedicado de manera prácticamente exclusiva a la producción de informes de inteligencia destinados a individualizar, georreferenciar y monitorear actividades políticas y dirigidos en forma directa a la Subdirección de la Agencia; 3) Los intereses que movilizaron la instrumentación de los principales cambios normativos e institucionales en materia de inteligencia estuvieron dirigidos a influir políticamente en el mayor distrito electoral del país en el marco de las elecciones legislativas de 2017 e intervenir en la gestión de la protesta y el conflicto social de ese momento en uno de los epicentros donde se expresó con mayor vehemencia.

En primer lugar, lejos de contribuir a la visibilización o publicitación del accionar de la Agencia Federal de Inteligencia, el Decreto N° 656/2016 –dictado por el entonces presidente, Mauricio Macri– y la Resolución N° 588/2017 –dispuesta por el entonces Director de la Agencia, Gustavo Arribas– coadyuvaron a sistematizar las prácticas de inteligencia ilegal y de espionaje político desplegadas a través de las Bases Operacionales de Inteligencia dispuestas en la provincia de Buenos Aires, transformando así la esfera pública como arena predilecta de *lo político* en un espacio adverso a la expresión de fuerzas políticas "opositoras" y organizaciones sociales de cara a las elecciones de medio término.

En ese sentido, el análisis realizado nos permitió reconocer los principales cambios normativos, orgánicos y estructurales descritos tendientes a "institucionalizar" el Proyecto AMBA. Por un lado, la Resolución N° 588/2017 otorgó una estructura orgánica al funcionamiento del Proyecto, dando rienda suelta a la proliferación de nuevas delegaciones operacionales de inteligencia dispuestas a lo largo del conurbano bonaerense que respondían exclusivamente al Director y a la Subdirectora de la Agencia. Por otro lado, el Decreto N°

656/2016 permitió reasignar opacidad a la gestión de fondos por parte de la Agencia, catapultando la histórica "disciplina del secreto" característica de la exSIDE y desarrollando un nuevo mecanismo de trabajo con el Ministerio Público Fiscal de la Nación, sobre todo en lo atinente a las escuchas de inteligencia o judiciales, secundada en esta última cuestión por la Resolución N° 850/2016 en la que se incrementaron exponencialmente las atribuciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, a cargo en ese momento de Juan Sebastián De Stéfano.

En segunda instancia, está claro que la democracia como gobierno del *poder público en público* exige la visibilidad en el ejercicio del poder a partir de la publicidad de actos de gobierno que deben ser sometidos al escrutinio público y al control ciudadano (*accountability* horizontal). A sensu contrario podemos establecer que esta descripción ideal, dista con creces de la estrategia sistemática desplegada en el territorio bonaerense sobre la base de un Organismo dedicado de manera prácticamente exclusiva a la producción de informes de inteligencia destinados a individualizar, georreferenciar y monitorear actividades políticas y dirigidos en forma directa a la Subdirección de la Agencia[26]. En efecto, de la lectura del material entregado por la Interventora de la Agencia al Juzgado, surge indudablemente la producción de inteligencia con un objetivo meramente político.

Cuando se examinan las actividades de espionaje político desarrolladas en un marco de ilegalidad y clandestinidad se observa un interés manifiesto en la producción de inteligencia tendiente a influir en la agenda pública a través de la producción y el análisis de información sobre: los partidos y las organizaciones políticas de los principales distritos electorales del conurbano bonaerense, sus referentes territoriales, gremiales y políticos –contando con una descripción pormenorizada a través de datos que incluían las principales tareas por éstos realizadas, cargos ocupados, intereses y objetivos personales, trayectoria política y profesional, estudios cursados, entre otros–; el estado de situación de locales partidarios existentes y la posible apertura de nuevos, sus actividades –reseñando su periodicidad, horarios, movimiento de personas y asistentes–; el accionar de numerosos sindicatos, en especial aquellos con mayor peso en sus respectivas jurisdicciones –analizando sus posicionamientos en torno a las

[26] Debe advertirse que el reporte a la superioridad, en ese entonces de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, se encuentra acreditado en la causa bajo análisis, principalmente a partir del "Informe semanal Dirección de Reunión Provincia de Bs. As.". Allí se realiza un reporte de la información obtenida por cada una de las Bases y se realizan diversas consideraciones al respecto. Por lo cual, el conocimiento de tales actividades ilegales, de inconmensurable gravedad, por parte de la superioridad de la Agencia, resulta indiscutible.

paritarias, su participación en protestas, paros y marchas de diversa índole–; la influencia de medios de comunicación y organismos públicos; disputas internas en los partidos políticos, traspasos, alianzas o acuerdos políticos y eventuales fórmulas electorales. Por lo que, de la lectura minuciosa de los informes consignados resulta evidente que ninguno de ellos guarda relación de ningún tipo con los fines específicos que la LNI prevé para la producción de inteligencia nacional.

En tercer término, es factible advertir ciertas consideraciones en relación con los intereses políticos de la Coalición de Gobierno que habrían movilizado la instrumentación de los principales cambios normativos e institucionales en materia de inteligencia: el Decreto N° 656/2016 desde el Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 588/2017 como pilar fundante de la modificación en la estructura orgánica de la AFI. En ese sentido, la lectura del fondo documental permitiría inferir que las labores de inteligencia prohibidas desarrolladas por los agentes de las Bases AMBA se habrían efectuado bajo directivas específicas de las autoridades superiores de la AFI, con el objetivo de reunir información en el ámbito de la provincia de Buenos Aires vinculada con los opositores políticos a la gestión de gobierno.

Por un lado, las elecciones de medio término de 2017 signaron el contenido de los informes producidos por las Bases AMBA como así también su disposición geoestratégica de cara a los comicios en el mayor distrito electoral del país. Uno de los temas centrales respecto del cual se confeccionaron numerosos informes de inteligencia ilegales en las distintas delegaciones fue precisamente el de las elecciones legislativas del año 2017. Ello con el monitoreo de las actividades de campaña electoral de los partidos políticos opositores en los diferentes distritos de esa provincia.

Siendo uno de los temas de mayor preocupación para la Agencia la situación interna que atravesaban los partidos políticos opositores en cada distrito electoral de la provincia, en el proceso de conformación de las alianzas y acuerdos en miras al evento electoral de ese año, –en particular del conjunto de coaliciones electorales distritales formadas para las elecciones legislativas de ese año, “Unidad Ciudadana”–, resulta razonable que la instalación de las Bases AMBA se haya dispuesto en los distritos con mayores ciudadanos habilitados para votar de las 8 Secciones Electorales. No en vano, la ubicación de las nuevas seis delegaciones operacionales de inteligencia (Haedo-Morón, General San Martín, Quilmes, La Matanza, Pilar y La Plata) que se sumaron a las históricas tres (Mar del Plata, Ezeiza y Bahía Blanca) se dispuso sobre la base estratégica de la cantidad de electores que cada uno de los partidos poseen. La Primera Sección

Electoral (Partidos de Haedo-Morón, General San Martín y Pilar) contaba con 4.506.950 electores habilitados para votar (según el padrón electoral de 2017), en tanto que la Tercera Sección Electoral (Partidos de Quilmes y La Matanza) estaba compuesta por 4.581.830 electores habilitados para votar (según el padrón electoral de 2017). Esto explica el interés por "obtener información en el ámbito de su jurisdicción y mantener actualizada la situación base primaria de los componentes político, económico y social"[27] en las dos Secciones Electorales con mayor cantidad de electores de la provincia de Buenos Aires, que en su conjunto aglutinan un total de 9.088.780 de ciudadanos habilitados para votar sobre un total de 12.888.105, lo cual representa el 70,52% del total de electores de la provincia y el 27,38% del total de electores a nivel nacional en ese momento (33.193.686).

Por otro lado, los informes mencionados darían cuenta del desarrollo de tareas de seguimiento a las convocatorias y a las manifestaciones públicas para protestar y peticionar a las autoridades por la Protesta Social y los reclamos por la aprobación de un nuevo proyecto de ley en materia de emergencia alimentaria. Atento a lo cual, el contenido de estos evidenciaría una notable animadversión por parte de los funcionarios dedicados al espionaje de dichas organizaciones sociales, sindicales, comunitarias o de Derechos Humanos, hacia las diversas formas de reclamo, movilización y manifestación del descontento popular que representaban los sujetos colectivos e individuales que eran objeto de dicho espionaje.

En otro orden de ideas y en virtud de lo expuesto hasta aquí, es importante señalar que la historia ha brindado duras lecciones para la República Argentina por no contar con la capacidad de anticiparse al curso de los acontecimientos de nuestro pasado reciente. Los atentados terroristas contra la Embajada de Israel o la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), al igual que el ataque sobre el Regimiento de Infantería Mecanizado de La Tablada, constituyen experiencias traumáticas en materia de demostración de la ineficacia estatal a la hora de contar con "alertas" que hubieran prevenido hechos de semejante naturaleza. Frente a esta realidad consideramos imperioso un debate profundo y acabado respecto de los cambios y transformaciones que deben realizarse en las estructuras de espionaje y de defensa nacional y seguridad pública.

Last but not least, el mayor grado de expectativa al momento de realización de esta investigación se halló precisamente en la posibilidad de ofrecer un análisis crítico que estimule

[27] (CBI, 2020, p. 126).

la reflexión acerca de las problemáticas vinculadas al accionar ilegal de los servicios de inteligencia en sociedades democráticas, articulando así conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera en disciplinas propias de la Administración y Planificación Públicas, frente a las cuales la Ciencia Política no puede mostrar grado alguno de apatía o indiferencia.

Es importante señalar que en la actualidad la democracia real se ve profundamente consternada por fenómenos que limitan las posibilidades de transparentar y erradicar las prácticas ocultas del poder estatal. Cuando los gobiernos son insensibles al uso de metodologías extorsivas que utilizan información obtenida ilegalmente para incidir sobre los magistrados, es la legitimidad del sistema democrático en su conjunto la que se ve afectada.

La expresión consignada en el título de esta investigación responde a su mención en el discurso enunciado por el entonces Presidente Alberto Fernández en la ceremonia de asunción del 10 de diciembre de 2019. En ese sentido, quizás la expresión más audaz de su primera intervención con la investidura presidencial haya sido la mención a eso que el propio jefe de Estado denominó, con fuerte determinismo, "los sótanos de la democracia". Seguidamente, el mandatario manifestó frente a la Asamblea presente:

> "un contundente Nunca Más. Nunca Más a una justicia contaminada por servicios de inteligencia, 'operadores judiciales', procedimientos oscuros y linchamientos mediáticos. Nunca Más a una justicia que decide y persigue según los vientos políticos del poder de turno. Nunca Más a una justicia que es utilizada para saldar discusiones políticas, ni a una política que judicializa los disensos para eliminar al adversario de turno" (Fernández, 2019, 1:02:12).

Por lo que estas declaraciones merecen ser analizadas al calor del debate sobre lo que Litvachky *et. al* (2019) han denominado "deriva institucional de carácter antidemocrático" en relación con los episodios de espionaje ilegal reseñados en esta investigación.

A partir de lo expuesto observamos cómo la centralidad del cuestionamiento presentado por Alberto Fernández se hace eco del accionar ilegal e ilegítimo de los servicios de inteligencia en el transcurrir de la historia democrática de nuestro país.

No siendo esto materia de anhelos sino de realidades, los hechos de público conocimiento reseñados a lo largo de esta investigación corroborarían la expansión de una compleja trama de vínculos articulados alrededor de un organismo público y "visible" del Estado que configuraría la existencia de un poder invisible gestado a partir del accionar ilegal

de funcionarios dedicados a la producción de inteligencia con objetivos netamente políticos, rememorando experiencias de épocas pasadas cuyos efectos desoladores sobre el Sistema de Inteligencia Nacional persisten hasta nuestros días. Constituyen éstas las ruinas circulares de un devenir histórico que resuena como espejo y tribunal de un pasado que no escapa a la conmoción. Todo indicaría que la Casa permanece incólume.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

AGAMBEN, Giorgo (2007). *Qu'est-ce qu'un dispositif?*. Paris: Éditions Payot & Rivages.

ARENDT, Hannah (2020). *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós.

ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC) (2015). El (des)control democrático de los organismos de inteligencia en Argentina.

BERTOIA, Susana (17 de septiembre de 2020). La AFI: Una reducción al máximo de los fondos reservados: https://www.pagina12.com.ar/292622-la-afi-una-reduccion-al-maximo-de-los-fondos-reservados.

BOBBIO, Norberto (1980). *"La democrazia e il potere invisible"*. In Rivista italiana di scienza política, pp. 181-200.

BOBBIO, Norberto (1986). *El futuro de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica (FCE).

BOBBIO, Norberto (2013). *Democracia y secreto*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica (FCE).

CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) (2016). *Inteligencia Estratégica Contemporánea. Perspectivas desde la región suramericana*. Sangolquí: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (1997). Control democrático de los organismos de seguridad interior en la República Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (2016). El sistema de inteligencia en democracia. Una agenda de derechos humanos. En CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe Anual 2016* (pp. 127-167). Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales. Disponible en: https://www.cels.org.ar/web/capitulos/el-sistema-de-inteligencia-en-democracia/CELS.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (2019). El secreto. La seguridad nacional como coartada para un Estado sin controles. En CELS, *Derechos*

Humanos en Argentina. Informe Anual 2019 (pp. 99-122). Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales. Disponible en: https://www.cels.org.ar/informe2019/elsecreto.html.

COMISIÓN BICAMERAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA (abril de 2020). Informe de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (Espionaje Ilegal 2016-2019). Disponible en: https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/especiales/cbinteligencia/Informe%20Comision%20Bicameral%20Inteligencia%202021-04-20.pdf.

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA (mayo de 2021). INFORME PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA. Disponible en: https://www.comisionporlamemoria.org/project/informe-para-la-comision-bicameral-de-fiscalizacion-de-los-organismos-y-actividades-de-inteligencia/.

DESCALZO, Nicolas. (2019). La Planificación Presupuestaria del Sistema de Inteligencia Nacional en Argentina. Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia, Documento de Trabajo Nro. 004, Marzo, 2019. Disponible en: http://www.celiv.untref.edu.ar/descargas/nicolas-descalzo-documento-de-trabajo-completo-pdf.pdf.

ESTÉVEZ, Estebán (2020). Gobierno de la inteligencia en la Argentina y el Perú antes y después de la crisis. Ciencia Política, 15(29), 249–285. Disponible en: https://doi.org/10.15446/cp.v15n29.86413.

EVANS, Gary (2015). Limitaciones actuales del Sistema de Inteligencia Criminal argentino. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (15), 10-26. Disponible en: https://doi.org/10.17141/urvio.15.2014.1593.

FERNÁNDEZ, Ángel Alberto (2019, 10 de diciembre). Ceremonia de asunción presidencial. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=3TKPub2Alfo&ab_channel=AlbertoFern%C3%A1ndez.

FOUCAULT, Michel (1979). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.

FOUCAULT, Michel (1987). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores.

FOUCAULT, Michel (2019). *Historia de la sexualidad volumen I. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

GASTALDI, Sol; EISSA, Sergio (2022). La historia sin fin: el estado del arte de la inteligencia en la academia (1988-2015). Revista de la Escuela Nacional de Inteligencia - Número 1 - Julio a diciembre de 2022 - pp. 35-63 ISSN 2953-4623 (en línea) y 0327-6961.

GOTELLI, Agustín Nicolás (2017). Proyecto político-económico y modelo de acumulación en la Argentina reciente. Los primeros años del gobierno de Cambiemos. Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1465/te.1465.pdf.

HABERMAS, Jürgen (1981). *Historia y crítica de la opinión pública*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili S.A.

INICIATIVA CIUDADANA PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA (ICCSI); CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (1 de junio de 2016). Agencia Federal de Inteligencia: ¿vuelta al oscurantismo? Disponible en: https://iccsi.com.ar/agencia-federal-de-inteligencia-vuelta-al-oscurantismo/.

INICIATIVA CIUDADANA PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA (ICCSI); CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (27 de marzo de 2019). ¿Hay salida para la crisis del sistema de inteligencia?. . Disponible en: https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2019/03/2019-ICCSI_propuesta-1.pdf.

INICIATIVA CIUDADANA PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA (ICCSI); CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (2022). Acerca de la inteligencia criminal en Argentina. Apuntes para su discusión. Disponible en: https://iccsi.com.ar/wp-content/uploads/2021/11/Publicacion-Acerca-de-la-Inteligencia-Criminal-en-la-Argentina.pdf.

JOHNSON, Loch (Editor) (2010). The Oxford handbook of National Security Intelligence. Disponible en:

https://www.defence.lk/upload/ebooks/(Oxford%20Handbooks)%20Loch%20K.%20Johnson-The%20Oxford%20Handbook%20of%20National%20Security%20Intelligence-Oxford%20University%20Press%20(2010).pdf.

KANT, Immanuel (2003). *La paz perpetua*. Biblioteca virtual universal.

KENT, Sherman (1965). *Strategic Intelligence for American World Policy*. Connecticut: Archon Books.

KOSELLECK, Reinhart (1988). *Critique and Crisis. Enlightment and the Pahogenesis of Modern Society*. Cambridge, Mass: The MIT Press.

LA NACIÓN (20 de mayo de 2019). *La red de espionaje de la AFI en el conurbano llegó a desplegar más de 70 agentes*. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/politica/la-red-de-espionaje-de-la-afi-en-el-conurbano-llego-a-desplegar-mas-de-70-agentesnid2249577/.

L'HEUILLET, Hélène (2010). *Baja política, alta policía*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Prometeo.

LITVACHKY, Paula; CARAVELOS, Sofia; PELLEGRINI, Lisandro; ALMADA, Verónica; SANTUCHO, Mario; TOKATLIAN, Juan Gabriel; SAIN, Marcelo (diciembre, 2019). 5 ideas para democratizar el sistema de inteligencia nacional. Revista crisis. Disponible en: https://revistacrisis.com.ar/notas/5-ideas-para-democratizar-el-sistema-de-inteligencia-nacional.

MARGARÍA, Paulo; SCHNYDER, Celeste (2014).“Cuando el poder político necesita información”: Notas sobre el vínculo política y policía en la Argentina reciente, ESTUDIOS - N° 32 -ISSN 0328-185X (Julio-Diciembre 2014) 243-26. Disponible en: https://revistas.unc.edu.ar/index.php/restudios/article/view/11593/12008.

MUZZOPAPPA, María Eva; NAZAR, Mariana (2021). Introducción al dossier: Los organismos de inteligencia en Argentina. Miradas desde los archivos a una burocracia secreta. Aletheia, 11 (22), e083. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.12757/pr.12757.pdf.

MUZZOPAPPA, María Eva; SCHNYDER, María Celeste (2021). Política y moral en la producción de inteligencia. Las clasificaciones y sus sentidos en los archivos de inteligencia

en períodos democráticos en Argentina. Aletheia, 11(22), e088. Disponible en: https://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar/article/view/ALEe088.

NAVARRO, Diego. (2004). El ciclo de Inteligencia y sus límites. Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, ISSN 1135-0679, Nº 48, 2004, págs. 51-66.

O'DONNELL, Guillermo (1998) "Accountability horizontal", en Ágora, Bs. As., N° 8 ["Horizontal Accountability and New Polyarchies", en Schedler, Andreas, et. al. (ed.), The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies, Lynne Rienner, Boulder and London, 1999, págs. 29-52]. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/237513917_Accountability_Horizontal_La_institucionalizacion_legal_de_la_desconfianza_politica.

PAGNI, Carlos (2 de abril de 2017). "El pestilente círculo negro del espionaje": https://www.lanacion.com.ar/opinion/el-pestilente-circulo-negro-del-espionaje-nid2003025/.

PÉREZ VILLALOBOS, María Concepción (2008). El control de los servicios de inteligencia en los Estados democráticos. Primer Congreso Nacional de Inteligencia. Madrid, 23 de octubre de 2008.

POCZYNOK, Iván (2017). La evolución de la política de inteligencia militar argentina: rupturas y continuidades (1990-2015) URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, núm. 21, 2017, Julio-Diciembre, pp. 39-55 Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Ecuador. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/5526/552656597003/552656597003.pdf.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (2020). Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019. Dolores: 21 de octubre de 2020. Disponible en: https://www.cij.gov.ar/nota-38280-Resoluci-n-del-Juzgado-Federal-de-Dolores-en-causa-FMP-88-2019.html.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (2020). Resolución del Juzgado Federal de Dolores en Causa N° FMP 88/2019. Dolores: 16 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.cij.gov.ar/nota-38361-Resoluci-n-del-Juzgado-Federal-de-Dolores-en-causa-FMP-88-2019.html.

PONTÓN, Daniel (2015). Un debate ausente: la producción de inteligencia criminal en América Latina. Entrevista a Marcelo Fabián Sain. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (15), 127-134. Disponible en: https://doi.org/10.17141/urvio.15.2014.1593.

QUIGGIN, Thomas. (2007). *Seeing the invisible: national security intelligence in an uncertain age*. London: World Scientific Publishing.

RABOTNIKOF, Nora (2005). *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*. México: Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, 2005.

RICHELSON, Jeffrey (1993). *The US intelligence community*. Third Edition. Boulder: Westview Press.

SAIN, Marcelo Fabián (2016a). *La Casa que no cesa: infortunios y desafíos en proceso de reforma de la ex SIDE*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Octubre.

SAIN, Marcelo Fabián (2016b). Dilemas y condiciones políticas de la reforma de la inteligencia estatal en Argentina. Ponencia en el *XXXIV International Congress of the Latin American Studies Association (LASA)*, New York, United States, del 27 al 30 de mayo de 2016.

SAIN, Marcelo Fabián (2016c). *Democracia e Inteligencia. Retos y dilemas de la reforma de la Inteligencia Nacional en la Argentina*. Mimeo.

SCHMITT, Nancy (2020). Biopolítica Neoliberal y paradigma securitario: el resquebrajamiento del consenso democrático y la construcción de "nuevas esperanzas". En *Actas de las II Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Policía*. UNSAM. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/134374.

SCHNYDER, María Celeste (2015). Los estados de la democracia: Bases políticas y policiales del poder estatal en una provincia del norte argentino. Postdata, 20(1), 77-107. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012015000100004&lng=es&tlng=es.

TARRICONE, Manuel (10 de marzo de 2020). Alberto Fernández: “Más del 90% del dinero que el Gobierno anterior había declarado como fondos reservados se han transparentado

y han vuelto a ser públicos". *Chequeado*. Disponible en: https://chequeado.com/ultimas-noticias/fernandez-mas-del-90-del-dinero-que-el-gobierno-anterior-habia-declarado-como-fondos-reservados-se-han-transparentado-y-han-vuelto-a-ser-publicos/.

TELAM DIGITAL (9 de mayo de 2016). *El Gobierno nacional modificó el estatuto de la AFI*. Disponible en: https://www.telam.com.ar/notas/201605/146592-afi-estatuto-cambios.html.

UGARTE, José Manuel (s.f.). Análisis de la Ley de Inteligencia Nacional. Intelligence Resource Program. Federation of American Scientist (FAS). Disponible en: https://fas.org/irp/world/argentina/ugarte_ley.htm.

UGARTE, José Manuel (1999). Conceptualización de la Inteligencia. En *Inteligencia Policial-Compilación de Textos*. IEPADES, Ciudad de Guatemala, 2000, págs. 93-147.

UGARTE, José Manuel (2001). Los conceptos de defensa y seguridad en América Latina: sus peculiaridades respecto de los vigentes en otras regiones, y las consecuencias políticas de tales peculiaridades. *Latin American Studies Association*.

UGARTE, José Manuel (2010). La inteligencia criminal en la seguridad pública argentina. En *Prejuicio, crimen y castigo*. E. Del Percio (compilador). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Sudamericana, pp. 249-286.

UGARTE, José Manuel (2019). Desarrollo, situación y probable evolución de la inteligencia criminal en Latinoamérica. Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política (ALACIP), organizado conjuntamente por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, la Asociación Mexicana de Ciencia Política y el Tecnológico de Monterrey, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2019. Disponible en: https://alacip.org/cong19/285-ugarte-19.pdf.

UGARTE, José Manuel (2021). La inteligencia criminal, herramienta fundamental del Estado para luchar contra el delito organizado. En *El Estado en América Latina ante el asedio del delito organizado*. Bertha J. García Gallegos (PUCE) y Sonia Alda Mejías (RIE) (Editoras), Real Instituto Elcano y Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Centro de Publicaciones PUCE. Disponible en: https://edipuce.edu.ec/wp-content/uploads/2022/02/EL-ESTADO-EN-AMERICA-LATINA-ANTE-EL-ASEDIO.pdf.

VELASCO FERNÁNDEZ, Fernando; DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio (2016). “Cultura de inteligencia”. En *Conceptos fundamentales de inteligencia*, dirigido por Antonio M. Díaz Fernández, 109-117. Valencia: Tirant lo Blanch.

VITTI, Jorge Gabriel (2022) *Inteligencia Nacional Argentina: funcionalidad y presupuesto. Sus impactos en la cultura de inteligencia (1989-2022)*. Disponible en: https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/5388/4203.